



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 403 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Viernes 22 de Junio de 2018

No. 119

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
“Cámara de Comercio, Industria y Turismo Nicaragüense-Ecuatoriana”.....	4226	Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y Publicidad Comercial.....	4235
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Licitación Selectiva N° LS-002-2018-FN-Servicios.....	4234	Licitación Selectiva No. CGR-LS-002-06-2018.....	4245
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES		SECCIÓN MERCANTIL	
Aviso de Convocatoria.....	4234	Certificaciones.....	4246
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		SECCIÓN JUDICIAL	
Aviso.....	4235	Edicto.....	4253
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	4253

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 1624 – M. 996279 – Valor C\$ 3,230.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA**” abreviada “**CANIEC**”, le fue otorgado Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial MIFIC N° 009-2018, publicado en La Gaceta Diario Oficial número Setenta y dos (72), el día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho y extendido bajo el número identificativo 200-IV; ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada el día quince de diciembre del dos mil diecisiete por **FRANCISCO RENÉ GONZÁLEZ MEJÍA** en representación de la entidad denominada “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA**” abreviada “**CANIEC**”. Habiendo constatado lo antes señalado y revisado el Testimonio de Escritura número veintiuno (21), “**Constitución de Cámaras y Estatutos**”, celebrada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, ante el oficio del Notario Público José Ney Guerrero Fiallos; y que no existen impugnaciones u oposiciones que impida dar trámite a la solicitud realizada por **FRANCISCO RENÉ GONZÁLEZ MEJÍA**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFIC: **RESUELVE ÚNICO:** Para culminar con el proceso de registro se autoriza proceder con la publicación en La Gaceta Diario Oficial del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA**” abreviada “**CANIEC**”; Entidad que deberá presentar en un término de sesenta días ante esta autoridad un ejemplar en original de la publicación en La Gaceta Diario Oficial, caso contrario por no culminar el proceso de Registro la Entidad solicitante se tendrá por no inscrita, quedando impedido de ejercer conforme la “**Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales de Nicaragua**”. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA**” abreviada “**CANIEC**”, en La Gaceta, Diario Oficial, que fueron autorizados y firmados por el Director General de Fomento Empresarial, Dado en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de mayo del dos mil dieciocho. (f) Lic. Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial MIFIC.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada

“**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA**” abreviada “**CANIEC**”, le fue otorgado Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial MIFIC N° 009-2018, publicado en La Gaceta Diario Oficial número Setenta y dos (72), el día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho e inscrita bajo el número identificativo 200-IV, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción del Acta Constitutiva y sus Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7, 15, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA 1.** Inscribese Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA**” abreviada “**CANIEC**”, que integra y literalmente dice: “**TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO VEINTIUNO (21). CONSTITUCIÓN DE CÁMARA Y ESTATUTOS.**- En la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día cinco de Diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JOSE NEY GUERRERO FIALLOS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día veintidós de Abril del año dos mil veinte, comparecen: El señor **FRANCISCO RENÉ GONZÁLEZ MEJÍA**, mayor de edad, soltero, economista y del domicilio de Managua, portador de la Cédula de Identidad Ciudadana número: cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, siete, seis, dos, guión, cero, cero, cero, cuatro, letra ene (001-150762-0004N). El señor **VERNON JOSÉ GUERRERO LUGO**, mayor de edad, casado, Licenciado en administración de empresas y del domicilio de Managua, portador de la Cédula de Identidad Ciudadana número: cero, cero, uno, guion, dos, cero, cero, tres, cinco, uno, guion, cero, cero, dos, nueve, letra ka (001-200351-0029K). El señor **RAÚL FRANCISCO AMADOR TORRES**, mayor de edad, casado, economista y del domicilio de Managua, portador de la Cédula de Identidad Ciudadana número: cero, cero, uno, guión, dos, ocho, cero, seis, cero, guion, cero, cuatro, dos, letra A (001-280860-0042A). El señor **LUIS GONZALO AGUIRRE PÉREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en administración de empresas y del domicilio de la ciudad de Quito, República de Ecuador, de tránsito intencionalmente por esta ciudad, ciudadano originario de la República del Ecuador, portador de pasaporte número uno, siete, cero, seis, siete, siete, tres, cinco, seis, guion, nueve (1706773569), expedido el once de Octubre del año dos mil doce por el Gobierno del Ecuador y vigente hasta el once de Octubre del año dos mil dieciocho. El señor **ENRIQUE ZAMORA LLANEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero industrial y del domicilio de Managua, portador de la Cédula de Identidad Ciudadana número: cero, cero, uno, guion, uno, cuatro, cero, cinco, cinco, nueve, guión, cero, cero, dos, dos, letra Jota (001-140559-0022J). El señor **ROSENDO MARTÍN MAYORGA BARANELLO**, mayor de edad, casado, Licenciado en administración de empresas y del domicilio de Managua, portador de la Cédula de Identidad Ciudadana número: dos, ocho, uno, guión, tres, cero, cero, seis, seis, cero, guión, cero, cero, uno, letra erre (281-300660-0001R). La señora **AÍDA PATRICIA FRECH ZABLAH**, mayor de edad, casada, licenciada en administración de empresas, portadora de la Cédula de Identidad Ciudadana número: cero cero uno guion cero uno cero uno cinco siete guion cero cero seis tres ka (001-010157-0063K). Yo el

Notario doy fe de haber tenido a la vista los documentos de identidad antes relacionados, así como de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio poseen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el cual actuando en sus propios nombres e interés, acuerdan y dicen: **PRIMERA (CONSTITUCIÓN)**: Que de común acuerdo convienen en constituir una persona jurídica, sin fines de lucro bajo la forma de una cámara binacional de conformidad con la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (849) Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°240 del 18 de diciembre del 2013, y según las bases y estipulaciones que a continuación se exponen. **SEGUNDA (DENOMINACIÓN Y NATURALEZA)**: La Cámara se denominará “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA**”, pudiendo ser su nombre en forma abreviada “**CANIEC**”, y podrá ser reconocida y emplear el nombre “**CANIEC**” en toda su papelería. Sera de naturaleza gremial, apolítica, no gubernamental y sin fines de lucro y no perseguirá fines religiosos o sindicales. **TERCERO (DOMICILIO)**: El domicilio de la “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA**” es la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo dicha Cámara establecer sucursales o sedes secundarias, agencias u oficinas en cualquier Municipio o Departamento del país. **CUARTA (DURACIÓN)**: La cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la personalidad jurídica en La Gaceta, Diario Oficial, de la Republica de Nicaragua e inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), no obstante podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento por los casos previstos en los Estatutos y la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones gremiales empresariales de Nicaragua.. **QUINTA (OBJETIVOS)**: La **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA**, que en adelante la denominaremos solamente “La Cámara”, se constituye con el objeto de: a) Promover, coordinar, facilitar y apoyar las actividades comunes de sus miembros con el fin de impulsar el comercio, la industria, el turismo, y la inversión entre Nicaragua y Ecuador; b) Desarrollar relaciones de enlace, programación e implementación de actividades entre sus miembros y entidades Extranjeras que persigan los mismos fines; c) Desarrollar relaciones con el sector privado e instituciones públicas en Nicaragua; d) Establecer relaciones con entidades empresariales de otros países y con organismos nacionales e internacionales cuyos principios y actividades sean afines con los de la Cámara; e) Proporcionar a sus miembros los servicios, información y ayuda que requieran para el mejor desempeño y éxito de sus actividades; f) Mejorar la comunicación y promover la buena imagen de las inversiones y el comercio entre el sector empresarial que representan y el sector ecuatoriano; g) Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios; h) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 849: Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta con fecha de 18 de Diciembre de 2013 y demás leyes que regulan esta materia; i) Desempeñar y llevar a cabo todas aquellas atribuciones mencionadas en el artículo 27 de la Ley de General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua; j) La Cámara se abstiene de cualquier actividad política y/o religiosa. **SEXTA (ACTIVIDADES)**: La Cámara en la consecución de sus

fines y objetivos desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones; celebrar toda clase de negocio jurídico, contratos o todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b) Promover y estimular las actividades económicas y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Establecer relaciones con instituciones similares dentro y fuera de Nicaragua o participar en Confederaciones y Federaciones, así como también afiliarse o hermanarse con cámaras e instituciones internacionales que persiga fines análogos; d) Realizar eventos, ferias, seminarios, ruedas de negocios, estudios y publicaciones, entre otras. **SÉPTIMA (PATRIMONIO)**: El patrimonio de la Cámara, estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, b) Las aportaciones de sus miembros, c) Los auxilios, donaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas; instituciones nacionales, extranjeras, públicas o privadas; d) El pago de los servicios profesionales, científicos y técnicos que preste la Cámara alineados con su objeto; e) Los ingresos por concepto de ventas de publicaciones; f) Los fondos bancarios; g) Las herencias y legados que reciban; h) Las subvenciones que reciban de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales o extrajeras. La Cámara establecerá cuotas de afiliación para las personas naturales o jurídicas nacionales y para las personas nacionales o jurídicas de la República del Ecuador que deseen formar parte de ella, así mismo establecerá cuotas de membresía anuales para las personas naturales o jurídicas que sean miembros, a excepción de los miembros honorarios que no pagarán cuota alguna. En los estatutos se determinará el mecanismo de afiliación y membresía.- **OCTAVA (MIEMBROS)**: Podrán ser miembros de la Cámara: Las personas naturales o jurídicas, sin menoscabo de su nacionalidad; que ejerzan actividades de industria, turismo, servicio o comercio, y que a su vez se encuentren conformadas y operando en la República de Nicaragua, en cualquiera de sus departamentos y que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos de la Cámara y las leyes nacionales de la materia que regulen la constitución de las cámaras. La Cámara tendrá tres clases de miembros: 1. Miembros Fundadores: Son los miembros persona natural o jurídica que ejercen actividades comerciales, industriales, de servicios y/o turísticas y que en este acto comparecen a constituir la Cámara de Comercio, Industria y Turismo Nicaragüense-Ecuatoriana. 2. Miembros Afiliados: Los miembros afiliados serán las personas naturales o jurídicas industriales, turísticas, de servicios o comerciales nacionales o ecuatorianas, debidamente registradas en Nicaragua. Cada solicitud a constituirse como miembro afiliado está sujeta a aprobación de parte de la Junta Directiva de la Cámara. 3. Miembros Honorarios: Son aquellas personas naturales que por su destacado apoyo a la creación y efectivo funcionamiento de la presente Cámara, se les reconoce su membresía a la misma. Son también aquellas personas a quienes la Junta Directiva de la Cámara otorgue ese *status* para el periodo que ella determine. Serán representados por aquellos que ellos mismos designen y que deberán ser acreditados conforme a lo establecido en los Estatutos. Podrán ejercer el derecho a voz, pero no el derecho a voto. **NOVENA (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)**: Los miembros de la Cámara tendrán los siguientes derechos: a) A ser informados acerca de su estado de cuentas y del desarrollo de sus actividades; b) Tienen derecho a voz, c) Tienen derecho a voto a excepción de los miembros honorarios que solamente tienen derecho a voz; d) Tienen derecho a gozar de los servicios de la Cámara; e) Participar en las reuniones y actividades organizadas por la Cámara; f) Acceder a la documentación de la Cámara

mediante los representantes debidamente autorizados ante la misma; g) A obtener asesoría por medio de la Cámara en todos los asuntos que estén dentro del marco de los objetivos y fines de la misma; h) Recibir información y capacitación y todos aquellos servicios que se consideren de utilidad para su actividad económica; i) Los miembros honorarios tienen derecho a no pagar membresía. El derecho a voto puede traspasarse por medio de un poder por escrito a favor de algún miembro fundador, o afiliado; a través de solicitud dirigida a la Junta Directiva. Los correspondientes poderes deben ser entregados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Cámara de forma física o por correo electrónico, a más tardar tres días antes de la Asamblea General.

DÉCIMA (OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS): Los miembros de la Cámara tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir los estatutos y los reglamentos que dicte el organismo competente, así como con los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Compartir las finalidades de la Cámara y colaborar para la consecución de las mismas; c) Asistir por medio de sus representantes autorizados a las Asambleas Generales de miembros, con la salvedad de los miembros honorarios quienes no pagan cuotas de membresía; d) Pagar oportunamente las cuotas que fije la Asamblea General; e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Cámara; f) Colaborar con la información y estadísticas que requiera la Cámara; g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales sean electos.

DÉCIMA PRIMERA (SANCIONES): La Junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras partes de las personas que la integran, podrá imponer las sanciones reglamentarias respectivas; suspensión de derechos, cancelación o expulsión a los miembros que falten al cumplimiento de sus deberes.

DÉCIMA SEGUNDA (GOBIERNO GREMIAL Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN): La Cámara estará dirigida por un gobierno gremial conformado por la Asamblea General, como máxima autoridad encabezada por la Junta Directiva. Será administrada por un Director Ejecutivo que podrá ser o no miembro de la Cámara. Asimismo podrá conformar comisiones especiales a solicitud de la junta directiva. En su conjunto, dichos entes conforman los órganos de la Cámara.

DÉCIMA TERCERA (ASAMBLEA GENERAL): La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Cámara que se encuentran en uso pleno de sus derechos gremiales y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorios para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieron presentes cuando ésta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria, de conformidad con los Estatutos. La Asamblea General deberá reunirse anualmente, dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán, cuando con anticipación no menor de quince días, fuese convocada con expresión de objeto y motivo por la Junta Directiva por iniciativa propia o por solicitud escrita de un número de miembros que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del total de los miembros afiliados de la Cámara.

DÉCIMA CUARTA: Corresponde a la Asamblea General de miembros ser el máximo órgano soberano de dirección y decisión de la Cámara, a la cual le corresponde resolver todos los asuntos que los Estatutos le encomienden.

DÉCIMA QUINTA (CONVOCATORIA). Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias las deberán firmar el Presidente y el Secretario en conjunto, se harán por un medio escrito de circulación pública con quince días de anticipación con señalamiento de lugar, día, hora y agenda; por medio de carta, correo electrónico, telegrama o fax. Para computar

el plazo de la sesión no se contarán ni el día de la citación, ni el de la sesión. Siempre que estén presentes o representadas personas que representen el ciento por ciento del total de los miembros afiliados, podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con cualquier objeto y sin previa citación.

DÉCIMA SEXTA (RESOLUCIONES Y QUÓRUM): La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva. Los acuerdos y resoluciones se adoptarán por la mitad más uno de los miembros o sus delegados; en caso de que se retiren algunos de los mismos, se pospondrá la sesión a una hora después y las resoluciones serán válidas con los miembros que asistan. Se considera que hay quórum por la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros afiliados de la Cámara.

DÉCIMA SÉPTIMA: Actas. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General, deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que llevará el secretario. Las actas serán firmadas por todos los miembros presentes.

DÉCIMA OCTAVA: Las atribuciones, agenda y proceder de la Asamblea General se estipularán en los Estatutos.

DÉCIMA NOVENA: Junta Directiva. Es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara. La Junta Directiva estará formada por (siete miembros): Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos vocales. El Presidente es el representante legal de la Cámara con carácter de Apoderado General de Administración; para comprar, vender, hipotecar o donar bienes muebles e inmuebles necesitará de autorización escrita de la Junta Directiva. La Junta Directiva es elegida cada dos años. Si pasados dos años no hubieren sido electos los nuevos miembros de la Junta Directiva, por cualquier causa, entonces continuarán fungiendo en sus respectivos cargos los que los hubieren estado ejerciendo. Mientras no se practicare la nueva elección toda resolución en este periodo será válida, reservándose la Asamblea General el derecho de reestructurar la Junta Directiva en cualquier momento. La primer Junta Directiva queda integrada de la siguiente forma: Presidente: Vernon Guerrero Lugo, Vice-Presidente: Raúl Amador Torres; Secretario: René González Mejía; Tesorero: Gonzalo Aguirre Pérez; Fiscal: Enrique Zamora Llanes; Vocal: Rosendo Mayorga Baranello; Vocal: Patricia Frech Zablah. Se delega al señor FRANCISCO RENÉ GONZÁLEZ MEJÍA, mayor de edad, soltero, economista y del domicilio de Managua, portador de la Cédula de Identidad Ciudadana número: cero, cero, uno, guion, uno, cinco, cero, siete, seis, dos, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra ene (001-150762-0004N) para la tramitación y obtención de la Personería Jurídica ante el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, y su posterior inscripción en la dependencia correspondiente del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

VIGÉSIMA (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): Las atribuciones de la Junta Directiva, así como las atribuciones de cada uno de los miembros de la misma, serán estipuladas en los Estatutos.

VIGÉSIMA PRIMERA (SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): La Junta Directiva sesionará cuando menos una vez al mes y podrá reunirse cada vez que sea convocada por su Presidente, y en ausencia de éste, por el Vicepresidente, y a falta de ambos, por cualquier otro de sus miembros para tratar sobre cualquier tema que se estime conveniente. Siempre que estén presentes el cien por ciento de sus miembros podrán celebrarse Sesiones de Junta Directiva, con cualquier objeto y sin previa citación.

VIGÉSIMA SEGUNDA (REQUISITOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA): Para ser presidente de la Junta Directiva se requiere lo siguiente: a) Ser Miembro por lo menos un año antes de la elección, excepto para los primeros miembros de la Junta Directiva que ostentarán sus cargos a partir de la constitución de esta Cámara. b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus funciones y estar al día en el

cumplimiento de las obligaciones que como miembro le corresponden de conformidad con los Estatutos y la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones gremiales empresariales de Nicaragua. c) Las personas naturales que representen a las personas jurídicas miembros y que ostenten cargos en la Junta Directiva de la Cámara deberán ser mayor de edad, estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles que como ciudadanos les corresponden y ser personas de notable honradez. **VIGÉSIMA TERCERA (REEMPLAZO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA):** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, con los mismos deberes y facultades. De manera permanente ejercerá las funciones de dirigir y orientar las publicaciones de la Cámara. **VIGÉSIMA CUARTA (DIRECTOR EJECUTIVO).** La Administración General de Cámara estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien será nombrado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y fungirá bajo las instrucciones de la Junta Directiva. Las atribuciones del Director Ejecutivo serán definidas en los estatutos de la Cámara. **VIGÉSIMA QUINTA (COMISIONES).** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones que estime conveniente, las que serán presididas por un miembro de la Junta Directiva. **VIGÉSIMA SEXTA (DISOLUCIÓN DE LA CÁMARA).** La Cámara de Comercio, Industria y Turismo Nicaragüense-Ecuatoriana se disolverá por resolución de una Asamblea General Extraordinaria que se haya convocado exclusivamente con este fin. La solicitud para la disolución puede ser propuesta por la Junta Directiva o por una tercera parte de los miembros. En este caso, la Junta Directiva debe convocar dentro del lapso de cuatro semanas a una Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria especificará el objeto de dicha Asamblea, y debe haber sido entregado por lo menos cuatro semanas antes de la sesión. La Asamblea General Extraordinaria está capacitada para tomar acuerdos con la presencia de por lo menos el setenta por ciento (70%) de todos los miembros afiliados o sus representantes con derecho a voto. La disolución puede determinarse únicamente con el setenta por ciento (70%) de todos los miembros afiliados. **VIGÉSIMA SÉPTIMA (REFORMA DE ESTATUTOS):** De acuerdo a la propuesta de la Junta Directiva o de una solicitud por escrito de por lo menos una tercera parte de los miembros, pueden ser modificados el Acta Constitutiva y Estatutos por medio de una resolución de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Una resolución que modifique los Estatutos precisa del setenta por ciento (70%) de todos los miembros afiliados o sus representados con derecho a voto. **VIGÉSIMA OCTAVA: (CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE).** Para la deliberación de litigios se conformará un Tribunal Arbitral en la Cámara. - **HASTA AQUÍ EL ACTA CONSTITUTIVA.** - Estando todos los comparecientes, se procede a dar lectura, discusión y aprobación a un proyecto de Estatutos presentado por el Presidente de la Junta Directiva: Estatutos que en este mismo acto quedan aprobados en su totalidad por el voto favorable de todos los comparecientes de la siguiente manera: "ESTATUTOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA". **TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES. CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN:** Artículo 1: **(CONSTITUCIÓN):** Que de común acuerdo convienen en constituir una persona jurídica, sin fines de lucro bajo la forma de una cámara binacional de conformidad con la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (849) Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de

Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°240 del 18 de diciembre del 2013, y según las bases y estipulaciones que a continuación se exponen. **Artículo 2: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA,** La Cámara se denominará "CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA", pudiendo ser su nombre en forma abreviada "CANIEC", y podrá ser reconocida y emplear el nombre "CANIEC" en toda su papelería. Sera de naturaleza gremial, apolítica, no gubernamental y sin fines de lucro y no perseguirá fines religiosos o sindicales. **Artículo 3: DOMICILIO:** El domicilio de la "CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA" es la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo dicha Cámara establecer sucursales o sedes secundarias, agencias u oficinas en cualquier Municipio o Departamento del país. **Artículo 4: DURACIÓN.** La cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la personalidad jurídica en La Gaceta, Diario Oficial, de la Republica de Nicaragua e inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), no obstante podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento por los casos previstos en los Estatutos y la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones gremiales empresariales de Nicaragua. **CAPITULO II. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.** **Artículo 5: OBJETIVOS Y FINES:** La Cámara tiene por objeto lo siguiente: a) Promover, coordinar, facilitar y apoyar las actividades comunes de sus miembros con el fin de impulsar el comercio, la industria, el turismo, y la inversión entre Nicaragua y Ecuador; b) Desarrollar relaciones de enlace, programación e implementación de actividades entre sus miembros y entidades extranjeras que persigan los mismos fines; c) Desarrollar relaciones con el sector privado e instituciones públicas en Nicaragua; d) Establecer relaciones con entidades empresariales de otros países y con organismos nacionales e internacionales cuyos principios y actividades sean afines con los de la Cámara; e) Proporcionar a sus miembros los servicios, información y ayuda que requieran para el mejor desempeño y éxito de sus actividades; f) Mejorar la comunicación y promover la buena imagen de las inversiones y el comercio entre el sector empresarial nacional y ecuatoriano; g) Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios; h) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 849: Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta con fecha de 18 de Diciembre de 2013 y demás leyes que regulan esta materia; i) Desempeñar y llevar a cabo todas aquellas atribuciones mencionadas en el artículo 27 de la Ley de General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua; j) La Cámara se abstiene de cualquier actividad política y/o religiosa. **Artículo 6: ACTIVIDADES.** La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones; celebrar toda clase de negocio jurídico, contratos o todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b) Promover y estimular las actividades económicas y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Establecer relaciones con instituciones similares tanto como dentro y fuera de Nicaragua o participar en Confederaciones y Federaciones, así como también afiliarse o hermanarse con cámaras e instituciones internacionales que persiga fines análogos; d) Realizar eventos, ferias, seminarios, ruedas de negocios, estudios y publicaciones, entre otras. **CAPITULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO.** **Artículo 7: Patrimonio fundacional:** En el momento de su constitución, la

Cámara no tiene patrimonio fundacional. **Artículo 8: Integración del patrimonio:** El patrimonio de la Cámara, estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título, b) Las aportaciones de sus miembros, c) Los auxilios, donaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas; instituciones nacionales, extranjeras, públicas o privadas; d) El pago de los servicios profesionales, científicos y técnicos que preste la Cámara; e) Los ingresos por concepto de ventas de publicaciones; f) Los fondos bancarios; g) Las herencias y legados que reciban; h) Las subvenciones que reciban de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales o extranjeras. La Cámara establecerá cuotas de afiliación para las personas naturales o jurídicas que deseen formar parte de ella, así mismo establecerá cuotas de membresía anuales para las personas naturales o jurídicas que sean miembros, a excepción de los miembros honorarios que no pagarán cuota alguna. **Artículo 9: Ejercicio económico:** a) El ejercicio económico coincidirá con el año fiscal del país o año calendario que coincida con una de las opciones fiscales del país. b) Anualmente la Dirección Ejecutiva elaborará el Presupuesto y tendrá que ser aprobado por la Junta Directiva. Con la aprobación del referido presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente. **CAPITULO IV. DE LOS MIEMBROS. Artículo 10: De los Miembros:** La Cámara tendrá tres clases de miembros: 1- Miembros Fundadores. 2- Miembros Afiliados. 3- Miembros Honorarios. La solicitud para adquirir la condición del miembro debe ser aceptada por la Junta Directiva mediante un formulario de solicitud donde la persona natural o jurídica expresa su interés por llegar a ser miembro en la calidad de uno de las tres clases. La calidad de miembro es intransferible. **Artículo 11: Miembros Fundadores.** Los miembros fundadores serán: Los miembros persona natural o jurídica (Nicaragua-Ecuador) que ejercen actividades comerciales, de servicios, industriales y/o turísticas y que en este acto comparecen a constituir la Cámara de Comercio, Industria y Turismo Nicaragüense-Ecuatoriana. **Artículo 12: Miembros Afiliados:** Los miembros afiliados serán las personas naturales o jurídicas industriales, turísticas o comerciales, ecuatoriana-nicaragüenses, debidamente registradas en Nicaragua. Cada solicitud a constituirse como miembro asociado está sujeta a aprobación de parte de la Junta Directiva de la Cámara. **Artículo 13: Miembros honorarios:** Son aquellas personas naturales que por su destacado apoyo a la creación y efectivo funcionamiento de la presente Cámara, se les reconoce su membresía a la misma. Son también aquellas personas a quienes la Junta Directiva de la Cámara otorgue ese *status* para el periodo que ella determine. Serán representados por aquellos que ellos mismos designen y que deberán ser acreditados conforme a lo establecido en el Artículo 24 de los Estatutos. Tendrán derecho a voz, a gozar los servicios de la Cámara, sin embargo no tendrán derecho a voto. No pagan membresía. **Artículo 14: Derechos de todos los miembros:** Los miembros de la Cámara tendrán los siguientes derechos: a) A ser informados acerca de su estado de cuentas y del desarrollo de sus actividades; b) Tienen derecho a voz, c) Tienen derecho a voto a excepción de los miembros honorarios que solamente tienen derecho a voz; d) Tienen derecho a gozar de los servicios de la Cámara; e) Participar en las reuniones y actividades organizadas por la Cámara; f) Acceder a la documentación de la Cámara mediante los representantes debidamente autorizados ante la misma; g) A obtener asesoría por medio de la Cámara en todos los asuntos que estén dentro del marco de los objetivos y fines de la misma; h) Recibir información y capacitación y todos aquellos servicios que se consideren de utilidad para su actividad económica, i) Los miembros honorarios

tienen derecho a no pagar membresía. El derecho a voto puede traspasarse por medio de un poder por escrito a favor de algún miembro fundador, o afiliado; a través de solicitud dirigida a la Junta Directiva. Los correspondientes poderes deben ser entregados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Cámara de forma física o por correo electrónico, a más tardar tres días antes de la Asamblea General. **Artículo 15: Obligaciones de todos los miembros:** a) Cumplir los estatutos y los reglamentos que dicte el organismo competente, así como con los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Compartir las finalidades de la Cámara y colaborar para la consecución de las mismas; c) Asistir por medio de sus representantes autorizados a las Asambleas Generales de miembros, con la salvedad de los miembros honorarios quienes no pagan cuotas de membresía; d) Pagar oportunamente las cuotas que fije la Junta Directiva; e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Cámara; f) Colaborar con la información y estadísticas que requiera la Cámara; g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales sean electos. **Artículo 16: Pérdida de la calidad de miembro:** La calidad de miembro se pierde: a) Por la falta de pago de la cuota de afiliación después de tres requerimientos de pago y con la ratificación de la junta directiva. El enterado de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al miembro en su calidad como tal; b) Por la declaración legal de quiebra; c) Por evidente mala conducta y apartarse de las prácticas éticas; d) Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra sentencia condenatoria firme, por delitos que afecten al buen nombre de la institución; e) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara; f) Por renuncia; g) Por cancelación de la Personería Jurídica por la autoridad competente; h) En los casos en que la Comisión de Ética crea necesaria la separación de un miembro, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética. **TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE LA ADMINISTRACIÓN CAPITULO I: ÓRGANOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA. Artículo 17: Son órganos de la Cámara:** a) La Asamblea General de Miembros; b) La Junta Directiva; c) La Dirección Ejecutiva y d) Las comisiones especiales nombradas por la Junta Directiva. **CAPÍTULO II: DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 18. Asamblea General Ordinaria de Miembros.** La Asamblea General de Miembros, es la suprema autoridad de la Cámara. Está constituida por todos sus miembros que se encuentran en uso pleno de sus derechos gremiales y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorios para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieron presentes cuando ésta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria, de conformidad con los presentes Estatutos. La Asamblea General Ordinaria de Miembros es presidida por el Presidente de la Junta Directiva o, en su defecto, por el Vicepresidente. La Asamblea General deberá reunirse anualmente, dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva. **Artículo 19: Agenda de la Asamblea General Ordinaria.** Las Asambleas Generales Ordinarias conocerán, resolverán y aprobarán o no, lo que tengan a bien sobre cualquier asunto y será presidida por el Presidente de Junta Directiva. **Artículo 20: Convocatoria a Asamblea.** Las convocatorias para las Asambleas Generales las deberán firmar el Presidente y el Secretario en conjunto, se harán por un medio escrito de circulación pública, por medio de carta,

correo electrónico, telegrama o fax con quince días de anticipación con señalamiento de lugar, día, hora y agenda. Para computar el plazo de la sesión no se contarán ni el día de la citación, ni el de la sesión. **Artículo 21: Sesión sin previa citación.** Siempre que estén presentes o representadas personas que integren el ciento por ciento del total de los miembros afiliados, podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con cualquier objeto y sin previa citación. **Artículo 22: Continuación de Sesiones de Asambleas.** Cuando una Asamblea General de Miembros instalada legalmente no pudiere dejar resueltos todos los asuntos comprendidos en la orden del día, podrá suspender la sesión para continuarla en el día que fije, sin necesidad de nueva convocatoria. **Artículo 23: Quórum.** Para que pueda constituirse la Asamblea General en primera convocatoria, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será necesario la asistencia de por lo menos de la mitad más uno de los miembros afiliados de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Miembros serán válidas, aun cuando éste se rompa por retiro de algunos. Si no se reuniere este quórum, la sesión se verificará una hora después y las resoluciones serán válidas con los miembros que asistan. **Artículo 24: Comparecencia por representación.** Los miembros comparecerán por medio de sus representantes legales designados, por medio de una carta poder o documento de autorización dirigido al secretario de la Junta Directiva. Los correspondientes poderes deberán ser entregados a la Dirección Ejecutiva a través de fax o correo electrónico antes de la Asamblea General y en físico al momento de la Asamblea. **Artículo 25: Forma de deliberar y adopción de acuerdos.** a) Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. Las votaciones serán secretas salvo que la Asamblea disponga otra forma de votación. b) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los derechos de votos representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Si al verificarse una votación en las Juntas resultare un empate, después de discutirse nuevamente el tema se someterá a una nueva votación; y si aún persistiere el empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo uso del doble voto que, para tales casos, se le concede. Constarán estos acuerdos para ser válidos en el Acta de la respectiva sesión, la cual deberá expresar el nombre y apellido de las personas que concurren y de los miembros que están legalmente representados, y las resoluciones que se dicten con indicación de la hora, fecha y lugar donde se realizan las sesiones. c) No obstante, requerirán el voto afirmativo del setenta por ciento (70%) de todos los miembros afiliados de la Cámara, los acuerdos relativos a disolución de la misma, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes. d) Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Cámara, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, apertura y cierre de delegaciones, constitución de la Cámara y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, deberán obtener la aprobación de un mínimo del setenta por ciento (70%) de todos los miembros afiliados y seguir el procedimiento legal respectivo notificando, registrando o iniciando dicho procedimiento de acuerdo con la ley y las autoridades correspondientes, dentro del plazo de un mes contado desde que se produzca el acuerdo, para que surta sus efectos legales mediante su debida comunicación a la dependencia de control y registro gubernamental correspondiente. **Artículo 26: Facultades de la Asamblea General de Miembros:** a) Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva. b) Establecer la cuota anual que deben pagar de los miembros y aporte financiero a los proyectos mutuos. c) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles

de la Cámara. d) Aprobar la disolución y liquidación de la Cámara y el destino de sus bienes. e) Aprobar la fusión de la Cámara con otras Asociaciones y Organizaciones. f) Reformar los Estatutos. g) Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados, cuotas ordinarias y extraordinarias y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero. h) Conocer el informe del Fiscal. i) Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los miembros de la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara. j) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente. k) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y sus Estatutos. **Artículo 27: Asamblea General Extraordinaria.** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán, cuando con anticipación no menor de quince días, fuese convocada con expresión de objeto y motivo por la Junta Directiva por iniciativa propia o por solicitud escrita de un número de miembros que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del total de los miembros afiliados de la Cámara. Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Cámara careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General extraordinaria, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva. **CAPÍTULO III: DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo 28: Administración y dirección.** La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma. La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos vocales. Para optar al cargo de Presidente deberá haber ejercido un cargo en la Junta Directiva inicial de la Cámara por al menos un año, excepto para el caso de la primer Junta Directiva. **Artículo 29: Representación del Cargo de las Personas Jurídicas.** Los Miembros persona jurídica que ostentan cargos en la Junta Directiva de la Cámara, ejercerán dicho cargo por medio de representante designado, quien acreditará su nombramiento por simple documento firmado por el Representante Legal de la Persona Jurídica que lo nombró o el delegado de éste debidamente acreditado de forma escrita. Dicho representante delegado puede ser sustituido en cualquier momento. **Artículo 30: Duración.** Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en sus funciones. Si pasado dos años no hubieren sido electos los nuevos miembros de la Junta Directiva, por cualquier causa, entonces continuarán fungiendo en sus respectivos cargos los que los hubieren estado ejerciendo, mientras no se practicare la nueva elección toda resolución en este periodo será válida, reservándose la Asamblea General el derecho de reestructurar la Junta Directiva en cualquier momento. **Artículo 31: Naturaleza del cargo.** Los cargos de la Junta Directiva son ad honorem, de acuerdo con la Ley N° 849: Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta con fecha de 18 de Diciembre de 2013. **Artículo 32: Sesiones de Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y podrá reunirse cada vez que sea convocada por su Presidente, por escrito u otro medio de comunicación, y en ausencia de éste, por el Vicepresidente, y a falta de ambos, por cualquier otro de sus miembros para tratar sobre cualquier tema que se estime conveniente. Siempre que estén presentes el cien por ciento de los miembros de la junta directiva podrán celebrarse Sesiones de Junta Directiva, con cualquier objeto y sin previa citación. **Artículo 33: Requisitos**

para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser miembros de la Junta Directiva se requiere: a) Ser Miembro por lo menos un año antes de la elección, excepto para los primeros miembros que ostentarán sus cargos a partir de la constitución de esta Cámara. b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus funciones y estar al día en el cumplimiento de las obligaciones que como miembro le corresponden de conformidad con estos Estatutos y la Leyes nacionales vigentes. c) Las personas naturales que representen a las personas jurídicas que ostentan cargos en la Junta Directiva de la Cámara deberán ser: Mayor de edad, estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles que como ciudadanos les corresponden y ser personas de notable honradez.

Artículo 34: Cesación de Cargos. Cesarán en los cargos de la Junta Directiva los miembros que: a) Pierdan la calidad de miembro de conformidad con estos Estatutos. b) Faltaren a 4 sesiones consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el cincuenta por ciento (50%) de asistencia a las sesiones verificadas durante el año. c) Sean electos como miembros de la Junta Directiva de otra organización cuyos fines sean incompatibles con la Cámara. d) Sean electos o nombrados para ocupar un cargo o funciones de carácter público o de dirigencia política. e) Por incurrir en conductas inadecuadas y perjudiciales al buen nombre o interés de la Cámara.

Artículo 35: Quórum y Adopción de Acuerdos. Fijados los días y las horas para realizar sesiones de Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente o el Vicepresidente, en defecto del primero, con doble voto que tendrá únicamente para dichos circunstancias.

Artículo 36: Facultades de la Junta Directiva: Corresponderá a la Junta Directiva la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin afectar las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Miembros y las que ella misma dictare; b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Miembros; c) Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de socios afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; d) Elaborar y someter el presupuesto general de ingresos y de gastos y los estados financieros y balance de la Cámara, a la autorización de la Asamblea; e) Velar por el patrimonio de la Cámara, proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los socios; f) Llevar los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Cámara; g) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; h) Presentar a la Asamblea General de Miembros en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros; i) Aceptar donaciones, herencia o legados que a su juicio no comprometan los principios, ni los objetivos, ni los intereses de la Cámara; j) Otorgar los poderes que estime conveniente, para representar y hacer gestión legal, judicial o administrativo; k) Nombrar las Comisiones necesarias; l) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara, sometiendo esta modificación a la aprobación de la Asamblea General de Miembros, tal como se establece en estos estatutos; y contratar personal técnico en casos especiales; m) Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; n) Sustituir al Directivo, que por cualquiera de las causas cesare en el cargo; o) Nombrar al Presidente y miembros del Consejo Directivo del Centro de Mediación y Arbitraje; p) Aprobar los reglamentos e instrumentos

legales necesarios que requieran para su buen funcionamiento del Centro de Mediación y Arbitraje; q) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos miembros y la suspensión o retiro de los mismos; r) Nombrar y remover al Director Ejecutivo; s) Ejercer cualquier otra función que la Asamblea General señale.

Artículo 32: Obligación de los miembros de la Junta Directiva. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva o el Presidente. Los Directores no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos.

SECCIÓN I. EL PRESIDENTE. Artículo 37: Funciones del Presidente. El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Cámara, quien la ejercerá con las facultades de un apoderado general de administración y corresponderá al Presidente, las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Miembros o las Asambleas General Extraordinarias. b) Ser una de las firmas autorizadas en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara y otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma. c) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento. d) Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de Miembros. e) Ejercer las demás funciones que le confieren los Estatutos y reglamento o que le delegue la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. f) Elaborar la agenda de las sesiones de Junta Directiva en conjunto con el Secretario o el Director Ejecutivo. g) Tener la facultad de suscribir contratos en beneficio de los fines específicos de la Cámara con Instituciones Nacionales e Internacionales, dentro del giro normal de la Cámara y que no estén comprendidos como facultad de la Junta Directiva. h) Poder otorgar Poderes Judiciales Generales o Especiales para los casos en que la Cámara deba comparecer tanto en el orden judicial Civil, Penal o Administrativo y extrajudicial o de cualquier naturaleza; otorgándole a los apoderados, las facultades que estime conveniente en cada caso y revocando dichos poderes cuando así lo crea conveniente.

SECCIÓN II. EL VICEPRESIDENTE. Artículo 38: Funciones del Vice-Presidente. Tiene las mismas facultades del presidente en todas las oportunidades que deba sustituirle por ausencia; a) Colaborar con el Presidente en todos los asuntos de la Cámara y de la Junta Directiva; b) Representar a la Cámara en aquellos actos que le fueren designados.

SECCIÓN III. EL SECRETARIO. Artículo 39: Funciones del Secretario. Corresponden al Secretario las siguientes funciones: a) Preparar, redactar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas, e informar a la Asamblea General de Miembros de la asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año. c) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos, las Actas y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros. d) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva y Asamblea General de Miembros. e) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea, de la Junta Directiva, de las Comisiones o del Presidente. f) Coordinar la Administración General, los distintos programas y proyectos. g) Elaborar en conjunto con el Presidente los planes anuales de trabajo, los informes ante la Asamblea y la Junta Directiva. El Presupuesto General de Ingresos y Egresos lo elaborará junto con el Tesorero. h) Informar mensualmente del

desempeño de las comisiones. i) Custodiar los libros de actas y de control de asociados. **SECCIÓN IV. EL TESORERO. Artículo 40: Funciones del Tesorero.** a) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva. b) Tener bajo su responsabilidad el manejo y custodia de los libros contables, los bienes de la Cámara y supervisar la contabilidad y asesor en la elaboración de los balances. c) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. d) Autorizar y firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo o el Presidente u otro miembro con firma autorizada los cheques y retiros de las cuentas bancarias que posea la Cámara. En ausencia del tesorero firmarán dos de las firmas debidamente autorizadas. e) Presentar a la Junta Directiva cada vez que sea requerido un informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de los meses requeridos. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará a la Asamblea General de Miembros. f) Comprobar que los empleados que manejen fondos estén debidamente caucionados a favor de la Cámara. g) Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento. h) Preparar y presentar en conjunto con el secretario un Presupuesto Anual a la Junta Directiva para su aprobación, el cual regirá los ingresos y gastos de la institución y presentarlo en su oportunidad a la Asamblea General. i) Informar a la Junta Directiva cualquier incumplimiento de presupuesto o requerimientos de fondos. **SECCIÓN V. EL FISCAL. Artículo 41: Son funciones del Fiscal.** a) Vigilar que se cumplan los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea y Junta Directiva, así como las leyes aplicables al caso; b) Inspeccionar los libros de contabilidad, los Estados financieros, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; c) Velar por la buena administración del Patrimonio de la Cámara; d) Comunicar sus observaciones acerca de la razonabilidad de la situación financiera y de los resultados de la Cámara a la propia Junta Directiva y al Presidente y a las Asambleas Generales de Miembros. **SECCIÓN VI. Artículo 42: VOCALES. Son funciones de los Vocales.** a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, emitiendo sus consideraciones sobre los puntos de las agendas de discusión; b) Ejercer las funciones delegadas por la Junta Directiva. **SECCIÓN VII. EL DIRECTOR EJECUTIVO. Artículo 43:** La Asamblea General nombrará un Director Ejecutivo, quien estará a cargo de la administración general, de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Miembros. b) Despachar los asuntos administrativos de la Cámara. c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Miembros, de la Junta Directiva y del Presidente. d) Contratar y despedir los empleados con el aval de la Junta Directiva. e) Recibir la correspondencia y distribuirla para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria. f) Resolver en último término los asuntos de la Cámara que no estuvieren reservados a la decisión de la Asamblea General o de la Junta Directiva y ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan de acuerdo con los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea y Junta Directiva, así como las leyes aplicables al caso. g) Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la institución. h) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo. i) Preparar con el Presidente la agenda de las sesiones. j) Custodiar y salvaguardar

los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara. k) Poder ser una de las firmas libradoras junto con el Tesorero o miembros de la Junta Directiva que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la institución. l) Informar en la sesión inmediata siguiente a la Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de los mismos y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas. m) Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto, incluyendo los planes de trabajo. n) Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones. **CAPITULO IV. LAS COMISIONES. Artículo 44:** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones que estime conveniente, las que serán presididas por un miembro de la Junta Directiva. a) **Cantidad de comisiones:** Habrá comisiones por funciones para la toma de resoluciones urgentes que se refieran a asuntos de interés nacional y que puedan afectar los intereses de la Cámara. b) **Actuación de comisiones:** Toda actuación de estas Comisiones deberá ser informada a la Junta Directiva en la Sesión inmediata más próxima a celebrarse, a fin que la Junta Directiva esté debidamente informada de las acciones tomadas por las Comisiones. c) **Integración de las comisiones.** Las comisiones estarán formadas por personas propuestas por la Junta Directiva y deberán estar formadas por un miembro de la Junta Directiva y el número de miembros que sean necesarios. d) **Toma de decisiones.** Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate decidirá el Director de la comisión que ejercerá su doble voto. **CAPITULO V. CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE. Artículo 45:** Para la deliberación de litigios se conformará un Tribunal Arbitral en la Cámara. El Centro de Mediación y Arbitraje es un órgano de La "CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA (CANIEC)", y tendrá como objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; d) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; e) Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara Departamental; f) Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos. El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos. El reglamento interno del Centro y disposiciones será elaborado por la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades. **CAPITULO VI. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS.** Modificaciones del Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos. **Artículo 46:** De acuerdo a la propuesta de la Junta Directiva o de una solicitud por escrito de por lo menos una tercera parte de los miembros, pueden ser modificados el acta constitutiva y reformas de estatutos por medio de una resolución de asamblea general ordinaria o

extraordinaria. Una resolución que modifique los estatutos precisa del setenta por ciento (70%) de todos los miembros afiliados o sus representados con derecho a voto. **CAPITULO VII. DISOLUCIÓN Y COMISIÓN LIQUIDADORA. Artículo 47:** La Cámara se disolverá por resolución de una Asamblea General Extraordinaria que haya convocada exclusivamente con este fin. La solicitud para la disolución puede ser propuesta por la Junta Directiva o por una tercera parte de los miembros. En este caso, la Junta Directiva debe convocar dentro del lapso de cuatro semanas a una Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria especificará el objeto de dicha Asamblea, y debe haber sido entregado por lo menos cuatro semanas antes de la sesión. General Extraordinaria está capacitada para tomar acuerdos con la presencia de por lo menos el setenta por ciento (70%) de todos los miembros afiliados o sus representantes con derecho a voto. La disolución puede determinarse únicamente con el setenta por ciento (70%) de todos los miembros afiliados. Son causales de disolución los siguientes: a) Por declaración de insolvencia. b) Por sentencia firme de autoridad competente. c) Por solicitud de los miembros. . **Artículo 48.- Nombramiento de Comisión Liquidadora.-** En el caso de acordarse la disolución de la Cámara la asamblea general nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros de la Junta Directiva para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: a) Cumpliendo los compromisos pendientes. b) Pagando las deudas. c) Haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. d) Los bienes resultantes de la liquidación serán debidamente entregados a una Institución benéfica similar sin fines de lucro e) Elaborar y presentar el finiquito final; f) Presentar conclusivo de dicho proceso a la autoridad de aplicación. **Artículo 49:** Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva procederá a comunicar la decisión al Órgano de Aplicación para lo de su cargo y nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo de tres meses, realizarán los activos y pagarán los pasivos. Los fondos líquidos aún existentes después de cumplir con las obligaciones, serán donados a una institución benéfica. **CAPÍTULO VIII. NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE SE ENCARGARÁ DE LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN EN GENERAL DE LA CÁMARA.** La Junta Directiva acuerda designar y facultar en este mismo acto y por medio del presente instrumento público al Licenciado Francisco René González Mejía, representante del Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE), para que en nombre y representación de la Cámara comparezca ante el Registro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio del departamento de Managua, ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de Managua (ALMA) y ante cualquier otra entidad administrativa del gobierno que sea necesario, a realizar todos los trámites de inscripciones de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo Nicaragüense-Ecuatoriana "CANIEC" que por este instrumento se constituye y de igual forma la realización de los tramites de inscripción y sello de los libros que llevará esta Cámara binacional conforme lo establecido en La Ley 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales empresariales de Nicaragua.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario Público instruí e hice conocer acerca del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue íntegramente la presente Escritura Pública por mí el Notario a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman junto conmigo el Notario, que fe de todo lo relacionado. (F) V. GUERRERO.- R.

AMADOR.- RENE GONZALEZ M.- E. ZAMORA.- G. AGUIRRE.- R. MAYORGA.- P.- FRECH.- J. N. GUERRERO.- NOTARIO.- PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUARENTAYTRES (43), AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54), DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTIOCHO (28) QUE LLEVE EN EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y A SOLICITUD DEL LICENCIADO VERNON JOSE GUERRERO LUGO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE "CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO NICARAGÜENSE-ECUATORIANA "CANIEC", LIBRO ESTE TERCER TESTIMONIO COMPUESTO DE DOCE (12) FOLIOS UTILES QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN MANAGUA, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Papel sellado en Protocolo: Serie "G" Nos. 9598101, 9598103, 9598104, 9598105, 9598107 y 9598108.- Papel sellado en Testimonio: Serie "P" Nos. 2177622, 2177623, 2177624, 2177625, 2177626, 2177627, 2177628, 2177629, 2177630, 2177631, 2177632 Y 2177633.- Aparece sello y firma ilegible de JOSE NEY GUERRERO FIALLOS ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO". Hasta aquí la inserción.

2. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a las una de la tarde del día siete de mayo del dos mil dieciocho.- (f) Lic. Erick Daniel Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial MIFIC.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 1714 - M. 1521064 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS AVISO DE LICITACION SELECTIVA N°LS-002-2018-FN-Servicios

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado que estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contratación Administrativa del Sector Público".
(f) Salvador Mansell Castrillo, Ministro de Energía y Minas.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 1725 - M. 6516373 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 de su Reglamento General, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el

Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni la convocatoria y Términos de Referencias para el siguiente proceso de Contratación:

No. Proceso	Modalidad	Descripción de la Contratación
86	Concurso	Contratación de Un Guarda parque.

Managua, 22 de junio del 2018.

(F) Erick González Gaitán, Responsable Unidad Central de Adquisiciones (a.i.) MARENA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1726 – M. 1695488 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 63 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en procesos que se describen a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, y a su vez Adjudicaciones de procesos en las distintas modalidades de contratación, a partir del día 22 de Junio del año en curso, según detalle:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominación/objeto	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 7/2018	Adquisición de llantas	No. 51/2018 del 6-06-2018	Adjudicación: Importadora Ad Nat Vargas Palacio Cía. Ltda.
Licitación Selectiva No. 9/2018	Adquisición de Equipos de Red para los Complejos Judiciales de Acoyapa y El Rama	No. 57/2018 del 11-06-2018	Adjudicación: SPC Internacional S.A. Tecnología Computarizada S.A. Systems Enterprise S.A.
Licitación Pública No. 10-2018	“Ampliación de la segunda etapa del Complejo Judicial de Bluefields”	No. 60-2018 del 19-06-2018	Inicio de Proceso Ampliación de la Segunda Etapa del Complejo Judicial de Bluefields
Contratación Simplificada No. 7/2018	“Servicio de Construcción”	No. 58-2018 del 14-06-2018	Adjudicación: Oscar Enrique Alemán Guadamuz
Contratación Simplificada No. 8/2018	“Adquisición de Vehículo”	No. 59-2018 del 15-06-2018	Inicio de Proceso

Managua, Nicaragua, Junio de 2018.

(F) KAREN GONZALEZ MURILLO, Directora División de Adquisiciones Poder Judicial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO, SERVICIOS, PUBLICIDAD COMERCIAL

Reg. M2793 – M. 808349094 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENAGRIP

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A SABER: ANSIOLÍTICOS, INDICADO PARA ALTERACIONES DEL SUEÑO, ANTIESPASMÓDICOS, ANTIFLATULENTOS, ANTIASSTÉNICOS, ANTIGRIPIAL, BIOENERGÉTICOS, PSICOESTIMULANTES, ANALGÉSICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIOANORÉXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDIARRÉICOS, ANTIEMÉTICOS, ANTICOLINÉRGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSÍGENOS, EXPECTORANTES, MUCOLÍTICOS, FLUIDIFICANTES DE LAS SECRECIONES BRONQUIALES, MUCOCINÉTICOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIGRIPIALES, ANTIÁCIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERTENSIVOS DIURÉTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANÉMICOS, HEPATOPROTECTORES.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000836. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2794 – M. 8349051 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LACIMEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A SABER: ANTIESPASMÓDICOS, ANTIFLATULENTOS, ANTIASSTÉNICOS, BIOENERGÉTICOS, PSICOESTIMULANTES, ANALGÉSICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIANORÉXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDIARRÉICOS, ANTIEMÉTICOS, ANTICOLINÉRGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSÍGENOS, EXPECTORANTES, MUCOLÍTICOS,

FLUIDIFICANTES DE LAS SECRECIONES BRONQUIALES, MUCOCINÉTICOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIÁCIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERTENSIVOS DIURÉTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANÉMICOS, HEPATOPROTECTORES, HEPATORREGENERADORES, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA, EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL APARATO DIGESTIVO Y SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUÍSTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; EXPECTORANTES, QUIMIOTERAPÉUTICAS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICÉMICO-ANTIGOTOSOS; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PÉRDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ANTIFLOGÍSTICOS; MEDICAMENTOS FITOTERAPÉUTICOS DIGESTIVOS.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000931. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2795 – M. 8349531 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARSIMAN, Sociedad Anónima, del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXPROFAR

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES CONSISTENTES EN ANALGESICOS, ANTIINFLAMATORIOS.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004651. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2796 – M. 8349396 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REL RIVA

Para proteger:

Clase: 5

Tratamientos orales para el control / manejo de la hipertensión esencial.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000933. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2797 – M. 8349426 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de MERCK KGaA. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIVCARA

Para proteger:

Clase: 5

ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO ANTICOAGULANTE.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000898. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2798 – M. 834980 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROMRIVA

Para proteger:

Clase: 5

ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO ANTICOAGULANTE.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000901. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2799 – M. 8349191 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROMBIDUX

Para proteger:

Clase: 5

ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO ANTICOAGULANTE.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000899. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2800 – M. 8349230 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THROMIVAR

Para proteger;

Clase: 5

ESPECIALMENTE UNMEDICAMENTOANTICOAGULANTE.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000900. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2806 – M. 8433373 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderada de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA PINK DIARY

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004668. Managua, catorce de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2807 – M. 8435403 – Valor C\$ 95.00

Darliess Marcela Gordon Arana, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUCKY BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000936. Managua, ocho de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2808 – M. 8435306 – Valor C\$ 95.00

Darliess Marcela Gordon Arana, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA INTENSE

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000940. Managua, ocho de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2809 – M. 8435217 – Valor C\$ 95.00

Darliess Marcela Gordon Arana, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA BLACK

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000397. Managua, ocho de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2810 – M. 8435128 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA BLACK ROSE

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004670. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2811 – M. 8435071 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de Obshchestvo s ogranichennoy otvetstvennostyu "VOSTOK-ZAPAD" de Rusia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WESTLAND

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, en especial: overoles, ropa interior, suéteres, camisas, jumper, trajes, ropa de confección, pantalones, ropa de exterior, prendas de punto gabardinas, abrigos, faldas, enaguas, chompas, abrigos largos, chaquetas con relleno, chaquetas, chaquetas de esquí, pantalones de esquí, parkas, ropa de cuero, camisetas, blusas, pantalones, batas, medias, chalecos, jersey, pijamas, batas de baño, brasier (sujetador), camisolas, corsé, combinaciones, ropa de niños, canastillas (ajuar de bebe), gorros de baño, trajes

de baño, ropa de gimnasia, ropa impermeable, capotes, trajes de disfraces; CALZADO, en especial: zapatillas, zapatillas de baño, botas, botas deportivas, botas de equitación, bota/zapato de agua, zapatos, zapatos de playa, sandalias, zapatos deportivos, zapatos de gimnasia, cubre calzados; SOBMBRERIA, en especial: sombreros, gorras, viseras; calcetines, ligas para calcetines, medias, ligas, guantes, manoplas, manguitos, chales, corbatas, corbatines, bufandas, velos, pañuelos, estolas de piel, cinturones; vestidos de boda; pieles (ROPA).

Presentada: veintiocho de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001501. Managua, catorce de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2812 – M. 1021942445 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-729-2018 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2018-0000040
Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XV,
Folio: 29

Autor: Sergio Ramírez Mercado

Título: YA NADIE LLORA POR MÍ

Fecha de Presentado: 6 de Junio, del 2018

Fecha Registrada: 11 de Junio, del 2018

A Nombre de	Particularidad
Penguin Random House	
Grupo Editorial, S.A. de C. V.	Editor
Sergio Ramírez Mercado	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Novela de género negro basada en las investigaciones de un detective que le encargan investigar sobre la desaparición de la hijastra de uno de los hombres más poderosos del país. Con un extraordinario manejo del humor y la ironía y la maestría narrativa que caracteriza toda la obra.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Managua, once de Junio del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M2813 – M. 1021943075 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-728-2018 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2018-0000039
Libro II de inscripciones de Obras Literarias Tomo: XV,
Folio: 28

Autor: Sergio Ramírez Mercado

Título: SARA

Fecha de Presentado: 6 de Junio, del 2018

Fecha Registrada: 11 de Junio, del 2018

A Nombre de	Particularidad
Penguin Random House Grupo Editorial, S.A. de C.V.	Editor

Sergio Ramírez Mercado

Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Una novela ingeniosa e iconoclasta sobre la historia bíblica de Abraham y Sara.

Cumpliendo con las arbitrarias indicaciones que le son transmitidas a Abraham por el mago, un ser multiforme al que no parece gustar la risa.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, once de Junio del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M2814 – M. 8402971 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LACOSTE, clase 3 Internacional, Exp. 2017-000726, a favor de SPORLOISIRS S.A., de Suiza, bajo el No. 2017120704 Folio 215, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2815 – M. 8402920 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ESKANZA, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000677, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120702 Folio 213, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2816 – M. 80842882 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LACOSTE, clase 9 Internacional, Exp. 2017-000725, a favor de SPORLOISIRS S.A., de Suiza, bajo el No. 2017120170 Folio 236, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2817 – M. 808402793 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Actelion Pharmaceuticals Ltd del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOVANCI

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y

tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares y pulmonares, enfermedades del sistema nervioso central, enfermedades del sistema neurológico periférico, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas, enfermedades respiratorias, ulcera digital y enfermedades cerebrovasculares; vacunas; ansiolíticos, antialérgicos, anti infecciosos.

Presentada: diez de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001360. Managua, siete de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2818 – M. 808402580 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZURLYGA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares y pulmonares, enfermedades del sistema nervioso central, enfermedades del sistema neurológico periférico, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas, enfermedades respiratorias, ulcera digital y enfermedades cerebrovasculares; vacunas; ansiolíticos, antialérgicos, anti infecciosos.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001457. Managua, nueve de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2819 – M. 808402718 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KAPLYENT

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares y pulmonares, enfermedades del sistema nervioso central, enfermedades del sistema neurológico periférico, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas, enfermedades respiratorias, ulcera digital y enfermedades cerebrovasculares; vacunas; ansiolíticos, antialérgicos, anti infecciosos.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001412. Managua, ocho de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2820 – M. 8482861 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Intel Group Ltd del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:

MINTEL

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de gestión empresarial; servicios de información comerciales y de negocios; estudios de mercado, vigilancia del mercado, análisis de mercado; servicios de consultoría empresarial; servicios de investigación e información de medios; servicios de información de productos de consumo; incluidos los servicios mencionados que se brindan en línea, así como a través de otros medios; suministro de información comercial y/o comercial y análisis desde o por medio de bases de datos; suministro de información comercial y/o comercial y análisis en línea; servicios de recuperación de productos de consumo para terceros a los efectos de la investigación de mercado.

Presentada: trece de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001407. Managua, siete de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2821 – M. 808402645 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMPONEA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares y pulmonares, enfermedades del sistema nervioso central, enfermedades del sistema neurológico periférico, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas, enfermedades respiratorias, ulcera digital y enfermedades cerebrovasculares; vacunas; ansiolíticos, antialérgicos, anti infecciosos.

Presentada: once de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001372. Managua, diez de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2822 – M. 808402831 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de William Grant & Sons Irish Brands Limited del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HENDRICK'S

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); esencias alcohólicas; extractos alcohólicos; extractos de frutas con alcohol; amargos [licores].

Presentada: doce de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000903. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2823 – M. 808402955 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Intel Group Ltd del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:

GNPD

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de información de productos de consumo; suministro de información comercial y/o de negocios y análisis desde o por medio de bases de datos; suministro de información comercial y/o de negocios y análisis en línea; servicios de investigación de mercados, a saber, suministro de imágenes, análisis editorial y otros detalles e información en relación con productos envasados al consumidor a partir de bases de datos o en línea; servicios de investigación de mercados, a saber, suministro de imágenes, análisis editorial y otros detalles e información en relación con las tendencias de nuevos productos a partir de bases de datos o en líneas.

Presentada: trece de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001406. Managua, nueve de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2824 – M. 1021943075 – Valor C\$ 95.00

CARLOS ALBERTO FLORES BARRANTES, DIEGO MARTIN DE JESUS CRUZ Y KENNETH SEBASTIAN RUIZ GUZMAN del domicilio de Nicaragua, en Caracter Personal, solicitan registro de Marca de Servicios:

MARTES GRUPERO

Para proteger:

Clase: 41

Montaje de eventos y servicios Recreativos.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001443. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2825 – M. 8935012 – Valor C\$ 290.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderada de DANA BREVINI POWER TRANSMISSION S.P.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BREVINI

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas para su uso en agricultura, construcción, minería, movimiento de tierras, sector marítimo, manipulación de material y gestión de residuos; Máquinas herramientas; Motores (excepto motores para vehículos terrestres); Acoplamiento y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); Instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente;

Incubadoras de huevos; Distribuidores automáticos; Reguladores de marchas de velocidad y transmisiones sobremultiplicadas; Cajas de cambio de velocidad; Transmisiones de engranaje que no sean para vehículos terrestres; Cabrias; Cabrestantes mecánicos e hidráulicos; Transmisiones de cabrestantes; Tornos de mano; Árboles de levas; Cigüeñales; Bombas axiales; Bombas hidráulicas; Bombas oleodinámicas, que son máquinas y partes de máquinas; Motores oleodinámicos; Unidades de alimentación oleodinámicas; Reguladores de velocidad oleodinámicos; Engranajes de reducción; Multiplicadores de velocidad; Cosechadoras; Alimentadores de ganado; Máquinas de reciclaje; Ascensores; Juntas universales y conjuntos de ejes de transmisión para equipos fijos; Juntas universales, carcasas de tope, deslizamiento, bolas, soldaduras y tubos, cojinetes de agujas, cojinetes de rodillo cónicos, conjuntos de acoplamiento refabricados (excepto para vehículos terrestres), incluyendo ejes, juntas cardánicas de velocidad constante para turismos; Mecanismos de transmisión y piezas de los mismos; Ejes de transmisión y cadenas; Bandas de transmisión y correas; Cables de transmisión; Embragues y piezas de los mismos; Varillas de empuje [piezas de motores para vehículos]; Mecanismos de control de transmisión; Ruedas dentadas para máquinas; Topes de bolas; Piñones para máquinas; Expulsores y eyectores de aire; Frenos y piezas de los mismos; Cojinetes; Engranajes helicoidales para máquinas; Piezas de control hidráulico; Mecanismos de cambio de velocidad (que no sean para vehículos terrestres); Motores (excepto para vehículos terrestres) y sus componentes; Filtros [partes de máquinas o motores]; Filtros de aire, aceite, combustible, transmisión, hidráulicos y de emisión para motores; Dispositivos de separación del aire y del aceite para motores; Fundas para motores; Depósitos de aceite para motores; Componentes de los sistemas de transmisión para motores; Componentes de plástico para motores, en concreto, Tapas de válvulas, Cárceres de aceite, Cárceres de aceite de transmisión, cubiertas frontales, módulos de separación de aire y aceite, tubos de aire, tubos de aceite, armazones de cableado [estructura de sellado de plástico que incorpora un conductor eléctrico en el contexto de motores], módulos de refrigeración del aceite; Intercambiadores térmicos de automóviles, incluyendo radiadores; Componentes de sistemas de aire acondicionado, incluyendo evaporadores, condensadores, tubos de orificios y líneas, ventiladores, cubiertas de ventilador y aspas de ventilador; Refrigeradores de aceite, incluyendo refrigeradores de aceite de la transmisión, refrigeradores de aceite del motor, refrigeradores de aceite de dirección asistida y refrigeradores y filtros de aceite integrados; Refrigeradores de aceite de ventiladores hidráulicos; Refrigerantes de combustible; Refrigeradores de gases de escape y Núcleos de calentador; Partes de máquinas, en concreto, juntas, ejes de juntas universales, ejes flexibles, ejes de juntas dobles, ejes de juntas cardán, juntas de velocidad constante, juntas dobles, acoplamiento de desconexión rápida, osciladores, bujes de agarre, soportes de ejes universales, acoplamiento para ejes universales, acoplamiento de movimiento angular, embragues de sobrecarga, y sus partes; Transmisiones y sus partes y componentes, en la medida en que están comprendidos en la clase 7; Transmisiones de cambio en máxima potencia ("powershift"); Juntas metálicas de motores para vehículos; Ejes [partes de máquinas], ejes, embragues, engranajes, pivotes, acoplamiento, uniones, propulsores, transmisiones, sus partes y piezas, todos para máquinas; Juntas no metálicas para motores de vehículos; Molinos; Turbinas, Incluyendo turbinas eólicas; Elevadores de embarcaciones; Grúas [aparatos de levantamiento]; Perforadoras; Apisonadoras;

Transportadores de rodillos; Máquinas para elaborar pastas comestibles; Máquinas para el procesamiento de minerales; Máquinas para trabajar materias plásticas; Máquinas de elaboración de goma; Máquinas de mezclado de caucho; Máquinas para fabricar caucho; Alimentadores para máquinas; Alternadores; Máquinas para moler; Generadores eléctricos; Compactadoras de desechos; Machacadoras; Motocultores; Montacargas; Turbocompresores; Prensas; Motores hidráulicos; Motores axiales; Motores orbitales; Motores de engranajes; Bombas [partes de máquinas o motores]; Dispositivos de accionamientos de rotación; Coronas giratorias; Cajas divisorias de fases; Mandos electrónicos para motores; Válvulas [partes de máquinas]; Cajas de cambio que no sean para vehículos terrestres; Motores eléctricos que no sean para vehículos terrestres; Transmisiones de plástico y caucho; Piezas y accesorios para estos productos.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; Soportes de registro magnéticos, discos acústicos; Discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; Mecanismos para aparatos de previo pago; Cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información, ordenadores; Software; Extintores; Sistemas electroquímicos y sus componentes; Células de combustible y sus componentes; Platos separadores para pilas de combustible y otros sistemas electroquímicos; Humidificadores y sus componentes para pilas de combustible y otros sistemas electroquímicos; sistemas de sellado para pilas de combustible y otros sistemas electroquímicos; Sistemas de control electrónicos; Unidades de control electrónicas; Unidades de energía eléctrica; Unidades de energía [pilas]; Unidades de energía [transformadores].

Clase: 12

Vehículos; Aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; Piezas de vehículos, comprendidas en la clase 12; Transmisiones de vehículos terrestres y sus partes y componentes; Cardan; Kits que consisten principalmente en una cruz de chumacera, cojinetes, juntas de bolas, tapas de cojinete y material asociado para renovar juntas cardánicas; Ejes para vehículos terrestres, Conjuntos de ejes de transmisión y ferretería asociada; Ejes para vehículos terrestres y sus partes; Carcasas de extremo, deslizamiento, bola, soldadura y tubo (partes de vehículos terrestres); Piezas para vehículos terrestres, En concreto, Estuches de calcomanías, Transmisiones, Distribuidores de fuerza, Cubiertas para la caja de cambios, Ejes de carcasas, conjuntos de pernos, uniones, brazos, Extremo de varilla de sujeción, Manguitos, Cuñas, Árboles de leva, Eje del cigüeñal, Varillas de empuje, Cadenas, Válvulas, Y conjuntos de colectores; Piezas para vehículos terrestres, en concreto, controles neumáticos para uso general, embragues, y discos de embrague, y sus partes; Cojinetes de agujas para vehículos terrestres, cojinetes de rodillos cónicos para vehículos terrestres; Ensamblajes de acoplamiento refabricados incluyendo ejes y juntas universales de velocidad constante para turismos, y resortes de bobina para vehículos; Piezas para vehículos terrestres, en concreto, embragues y accesorios, frenos y accesorios, mecanismos de cambio de velocidad, mecanismos de dirección de engranaje sinfin, amortiguadores de frenos hidráulicos; Tractores; Vehículos industriales; Engranajes reductores para vehículos terrestres; Amortiguadores de suspensión para vehículos; Mecanismos de propulsión para

vehículos terrestres; Motores para vehículos terrestres; Motores eléctricos para vehículos terrestres; Motores de engranajes para vehículos terrestres; Propulsores de hélice; Turbinas para vehículos terrestres; Dispositivos de accionamientos de rotación para vehículos terrestres; Anillos de rotación para vehículos terrestres; Cajas de divisores para vehículos terrestres.

Clase: 17

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y sucedáneos de todas estas materias; Productos semielaborados de materias plásticas y resinas; Materiales para calafatear, estopar y aislar; Tubos, tuberías y mangueras flexibles no metálicos; Productos de caucho y de materias plásticas; Tubos flexibles no metálicos; Materiales aislantes; Empaques de juntas; Cinta de conductos; Cinta adhesiva plástica; Tubos flexibles no metálicos; Tubos flexibles no metálicos; Cintas adhesivas para su uso en la industria; Cintas adhesivas para usos técnicos; Forros de frenos parcialmente procesados; Forros de embrague; Juntas de cilindros; Empaques de juntas; Guantes aislantes; Acoplamientos y juntas no metálicas, Anillas de caucho o de materias plásticas; Accionadores de caucho o plástico; Materiales para reparar neumáticos; Materiales de sellado de caucho; Piezas y accesorios para todos los productos citados; Partes y piezas comprendidas en la clase 17 para vehículos terrestres, maquinaria agrícola y maquinaria de movimiento de tierras.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004617. Managua, veinte de abril, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M2838 – M. 84242825 – Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRAND

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000082. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2839 – M. 8424223 – Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TWINGO

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001614. Managua, once de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2840 – M. 8424800 – Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIMARRON

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000078. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2841 – M. 8424797 – Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMIER

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000089. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2842 – M. 8424754 – Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMÓN ALARCÓN GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASAL

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001621. Managua, once de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2843 – M. 8424673 – Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMÓN ALARCÓN GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESTANDARTE

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001620. Managua, once de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2841 – M. 8424797 – Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HURACAN

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000084. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2845 – M. 8424452 – Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMÓN ALARCÓN GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUMAG

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001615. Managua, once de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2846 – M. 8424622 – Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMÓN ALARCÓN GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTUNE

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001619. Managua, once de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2847 – M. 8424533 – Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMÓN ALARCÓN GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAREJA

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: tr s de mayo, del a o dos mil dieciocho. Expediente. N  2018-001618. Managua, once de mayo, del a o dos mil dieciocho. Op ngase. Registrador.

Reg. M2848 – M. 1466741 – Valor C\$ 95.00

JOSE LUCAS QUIROZ GONZALEZ, Apoderado (a) de INDUSTRIA FARMAC UTICA, S.A. DE C.V. (INFARMA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Expresi n o Se al de Publicidad Comercial:

PARA DOLORES QUE DE VERDAD DUELEN

Se emplear :

Para atraer la atenci n del p blico consumidor en relaci n a la marca IBOPRODOL, con el n mero de registro R 58798 LM, que distingue los productos farmac uticos y veterinarios; productos higi nicos para la medicina; sustancias diet ticas para uso m dico, alimentos para beb s; emplastos, material para ap sitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucci n de animales da inos; fungicidas, herbicidas. Clase 5 internacional.

Presentada: once de mayo, del a o dos mil dieciocho. Expediente. N  2018-001730. Managua, seis de junio, del a o dos mil dieciocho. Op ngase. Registrador.

Reg. M2849 – M. 8390132 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de Ther-A-Pedic Associates, Inc. del domicilio de Estados Unidos de Am rica, solicita registro de Marca de F brica y Comercio:

BRAVURA

Para proteger:

Clase: 20

Colchones y cajas de resortes.

Presentada: seis de marzo, del a o dos mil dieciocho. Expediente. N  2018-000847. Managua, once de mayo, del a o dos mil dieciocho. Op ngase. Registrador.

Reg. M2850 – M. 8192799 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de SANOFI del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de F brica y Comercio:

COAPROVASC

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmac uticas para la prevenci n y el tratamiento de enfermedades cardiovasculares.

Presentada: ocho de enero, del a o dos mil dieciocho. Expediente. N  2018-000058. Managua, veinte de marzo, del a o dos mil dieciocho. Op ngase. Registrador.

Reg. M2897 – M. 8457849 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio NUGANIX, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-001405, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2017120245 Folio 57, Tomo 391 de Inscripciones del a o 2017, vigente hasta el a o 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2898 – M. 8457920 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio MONSTER ENERGY ULTRA, clase 32 Internacional, Exp. 2016-002183, a favor de Monster Energy Company, de Estados Unidos de Am rica, bajo el No. 2017119392 Folio 21, Tomo 388 de Inscripciones del a o 2017, vigente hasta el a o 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2899 – M. 8457989 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio AMI FRUIT PUNCH, clase 32 Internacional, Exp. 2010-000383, a favor de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A., de M xico, bajo el No. 2017119451 Folio 74, Tomo 388 de Inscripciones del a o 2017, vigente hasta el a o 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2900 – M. 8458080 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio VITANICA, clase 1 Internacional, Exp. 2016-003062, a favor de COMPO Expert GmbH, de Alemania, bajo el No. 2017119401 Folio 30, Tomo 388 de Inscripciones del a o 2017, vigente hasta el a o 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2901 – M. 8458144 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio KIPLING, clase 9 Internacional, Exp. 2016-003256, a favor de Kipling Apparel Corp., de Estados Unidos de Am rica, bajo el No. 2017119404 Folio 33, Tomo 388 de Inscripciones del a o 2017, vigente hasta el a o 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2902- M. 8458268 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POKÉMON, clase 9 Internacional, Exp. 2016-003515, a favor de NINTENDO OF AMERICA INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119409 Folio 38, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2903- M. 8458330 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RICOMPLETOYA, clase 30 Internacional, Exp. 2016-003517, a favor de Daniela Estefani Meza Ochoa, de Guatemala, bajo el No. 2017119410 Folio 39, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2904- M. 8458368 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MACOS, clases 9 y 42 Internacional, Exp. 2016-003640, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119983 Folio 60, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2905- M. 8458446 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RHUMBA FRAPPUCCINO, clase 30 Internacional, Exp. 2002-003195, a favor de STARBUCKS CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120324 Folio 132, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2906- M. 8458500 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CASI CIELO, clase 30 Internacional, Exp. 2016-004551, a favor de STARBUCKS CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120315 Folio 123, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2907- M. 84584412 - Valor C\$ 95.00

MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS, Apoderado (a) de RAÚL ANTONIO CALDERÓN GARCÍA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ACTIVA TUS SENTIDOS

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca Radioactiva 101.1 fm bajo el número de expediente 2018-001086, que distingue los Servicios que permitan la comunicación, por medios sensoriales, entre dos o más personas, en particular. Especialmente la comunicación oral o visual (radio y televisión).

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001247. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2908- M. 8484307 - Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIBURON

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000098. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2909- M. 8484161 - Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERBUNICA

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N°2018-000097. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2910- M. 8483793 - Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TROPEL

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000099. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2911- M. 8483980 - Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RELAMPAGO

Para proteger:

Clase:5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000093. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2912- M. 8484102 - Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SLIDER

Para proteger:

Clase:5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000094. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2913- M. 8483688- Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUTOR

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000100. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2914- M. 8483920- Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRESTIGE

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000090. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2915 - M. 8458543 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios STARBUCKS COFFEE, clases 30, 33, 36 y 43 Internacional, Exp. 2016-004583, a favor de STARBUCKS CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120068 Folio 140, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2916 - M. 8458632 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PANINI, clases 16 y 28 Internacional, Exp. 2016-003901, a favor de PANINI SOCIETÀ PER AZIONI (o que puede abreviarse PANINI S.p.A.), de Italia, bajo el No. 2017120101 Folio 172, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 1732 - M. 1771666 - Valor C\$ 95.00

**LLAMADO A LICITACIÓN
LICITACIÓN SELECTIVA No. CGR-LS-002-06-2018
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA"**

Por este medio la máxima autoridad de la Contraloría General de la República (CGR), comunica a todos los proveedores del Estado debidamente registrados en la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); que la Contraloría General de la República (CGR) realizará la Licitación Selectiva CGR-LS-002-06-2018, titulada "Contratación del Servicio de Conserjería", a financiarse con fondos provenientes del Tesoro Nacional/ Fondos Propios, para lo cual la convocatoria se publicará en el Portal Único del SISCAE, de conformidad con el Arto. 98 del Reglamento General de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Objeto de la Contratación: Contratar los Servicios de Conserjería, a fin de garantizar un ambiente de trabajo higiénico y saludable para los trabajadores de la Contraloría General de la República ubicados en la Recepción Principal, Dirección General Jurídica, División de Recursos Humanos, División General Administrativa Financiera, Unidad de Adquisiciones, División de Planificación y Control de Gestión, Centro de Documentación, Archivo Central y Edificio de Capacitación; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 60 de nuestra Carta Magna, 100 y 101 literal a) del Código del Trabajo.

Programación para la Convocatoria: A partir del día veintidós de junio del año dos mil dieciocho, se podrá acceder en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) a la Convocatoria y al Pre Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación.

Managua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Luis Ángel Montenegro E., Presidente del Consejo Superior.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1616 - M. 894430 - Valor - C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN Yo: JOSÉ ANÍBAL GARCÍA LIRA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio profesional, portador de Cedula de Identidad Ciudadana Numero 604-031166-0000Y y Carnet CSJ 7046, debidamente autorizado por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para cartular en un quinquenio que expira el veintiocho de febrero del año dos mil veintidós.- **CERTIFICO:** Que de las paginas treinta y nueve (39) a la pagina cuarenta y dos (42) del LIBRO DE ACTAS de la sociedad "DESARROLLOS VERTICALES SOCIEDAD ANÓNIMA" conocida como "(DEVERSA)" se encuentra el acta numero veintiuno (No 21) la que íntegramente dice: Acta numero veintiuno (21).- Junta General Extraordinaria de Accionistas. En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día treinta de abril del año dos mil dieciocho en las oficinas de la sociedad denominada Desarrollos Verticales Sociedad Anónima (DEVERSA) la que se encuentra ubicada en el kilómetro 13 carretera vieja a León, 150 Mts al noreste, nos encontramos reunidos los socios accionistas de la sociedad Desarrollos Verticales (DEVERSA) señores: OMAR ANTONIO GOMEZ MONTENEGRO, dueño de ochenta y cinco acciones, Equivalente al ochenta y cinco por ciento del capital social, JOSÉ FELIPE MORALES, dueño de Cinco acciones, equivalentes al cinco por ciento del capital social, MANUEL ANTONIO GOMEZ MONTENEGRO, dueño de cinco acciones, equivalentes al cinco

por ciento del capital social y MARTHA DEL SOCORRO ALTAMIRANO HERNANDEZ, dueña de cinco acciones, equivalentes al cinco por ciento del capital social, estando presentes los accionistas dueños del cien por ciento de las acciones que componen el capital de la sociedad, por lo que nos constituimos en Junta General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de citación previa por estar presentes la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, habiéndose indicado el objeto de la presente el cual consiste en resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación. Por lo que esta asamblea General Extraordinaria designa al socio OMAR ANTONIO GOMEZ MONTENEGRO en su calidad de presidente de la Junta Directiva para que presida la presente sesión asistido por el secretario de la junta directiva señor MANUEL ANTONIO GOMEZ MONTENEGRO.- Explica el presidente y socio OMAR ANTONIO GOMEZ MONTENEGRO, quien dando lectura a los puntos de agenda la que fue puesta en conocimiento de todos y cada uno de los socios de la sociedad declara abierta la sesión y después de una amplia explicación sobre la gestión realizada.

RESUELVEN: PRIMERA: Disolver anticipadamente y a partir de este momento la sociedad Desarrollos Verticales Sociedad Anónima (DEVERSA) Debidamente constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita bajo el Número 39732-B5, Pagina 167/181, Tomo 1085-B5, libro Segundo de Sociedades, con el Número 35748, Paginas 286, Tomo 180, de Libro de Personas y con el Número 47.696, Página 146, Tomo 93, libro 1º, de Comerciante del Registro Público Mercantil de este Departamento todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 269 numeral 6 y artículo 262 numeral 1, ambos del Código de Comercio. **SEGUNDA:** A estos efectos señala que únicamente existía pendiente el pago de prestaciones sociales del señor: Mario Alois Steg y que además de reunir su pago revisaron la contabilidad de los dos años anteriores y efectivamente la sociedad ha acumulado saldos negativos en los dos periodos anteriores.- **TERCERA:** Se tuvo a la vista el BALANCE GENERAL de la sociedad al día treinta de abril del año dos mil dieciocho, y que íntegramente dice: **DESARROLLOS VERTICALES S.A. DEVERSA-RUC-J0310000067155. BALANCE GENERAL. Al 30 DE ABRIL DE 2018. (CORDOBAS). ACTIVO: ACTIVO CIRCULANTE:** efectivo en cajas y banco 199,552.61. Cuentas por cobrar: 0.00. Otras Cuentas por Cobrar: 0.00. Cuentas por Cobrar Diversas: 22,666.66. **TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTE. 222,219.66. ACTIVOS FIJOS. Propiedad Planta y Equipos: 0.00. Depreciación Acumulada: 0.00. Total de Activos Fijos. 0.00. OTROS ACTIVOS. OTROS ACTIVOS: 0.00 TOTAL DE OTROS ACTIVOS. 0.00. TOTAL DE ACTIVOS. 222.219.27. PASIVOS. Gastos Acumulados por Pagar. 0.00. Otras Cuentas por Pagar. 0.00. Retenciones por Pagar. 0.00. Anticipo de Clientes. 0.00. Impuestos por Pagar 0.00. Total de Pasivos. 0.00. PATRIMONIO. Capital Social. 50,000.00. Aporte Adicional. 231,105.00. Acumulado de Periodos Anteriores. 1,038.598.82. Resultado Neto del Periodo. 979,713.09. Total de Patrimonio. 222,219.27. Total Pasivos + Patrimonio. 222,219.27. Aparecen dos firmas ilegibles. Omar Gómez Montenegro Representante Legal. Licenciada Martha Altamirano Contador Público. Fiscal Junta Directiva. Aparece un sello circular que dice: MARCIA ZELAYA HERRERA, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO N0 1270. Al centro el escudo de armas de Nicaragua, por lo que esta Junta General Extraordinaria lo aprueba unánimemente. **TERCERA:** Que habiéndose revisado contablemente el referido BALANCE GENERAL se concluye que la sociedad tiene un activo de Doscientos Veintidós Mil Doscientos Diecinueve Córdobas con**

Veintisiete Centavos de córdoba, (C\$ 222,219.27) moneda nacional, y que este monto está a la disposición del trabajador ya mencionado para el pago de sus prestaciones laborales. CUARTA: En esta misma sesión se recibieron los libros legales, papelería, fondos y haberes de la sociedad a fin de proceder a la disolución de la misma. QUINTA: Siendo que la sociedad no tiene deudas pendientes para cancelar ni activos que recuperar y que según Balance General solo existe activo de Doscientos Veintidós Mil Doscientos Diecinueve punto Veintisiete (C\$ 222,219.27) córdobas moneda nacional, en donde se incluyen el capital social más la utilidad acumulada y todos los socios accionistas acuerdan que la cantidad de dinero ya mencionada se encuentra en las manos del presidente para ser entregado al trabajador el que no los ha retirado desde hace meses. SEXTA: Los presentes en esta junta General de Accionistas declaran formalmente que queda terminada y aprobada la liquidación de la sociedad en la forma antes referida no habiendo entre los socios ni para con la sociedad ningún reclamo, derecho ni objeción que presentarse. SEPTIMA: En consecuencia declaran DISUELTA Y LIQUIDADADA LA SOCIEDAD DESARROLLOS VERTICALES SOCIEDAD ANONIMA (DEVERSA) y aprobados todos los actos administrativos que se han llevado hasta el día de hoy y aprobados así mismos todos los actos de liquidación contenidos en esta acta. OCTAVA: Se acuerda que los libros legales, papelerías y documentos de la sociedad queden en depósitos por el termino de ley en la persona del señor: OMAR ANTONIO GOMEZ MONTENEGRO, quien estuvo a cargo de la presidencia de la Junta Directiva y la administración social, así mismo se delega a OMAR ANTONIO GOMEZ MONTENEGRO con las facultades amplias y suficientes para que a) Publique en la Gaceta Diario Oficial la certificación de la presente acta de DISOLUCION Y LIQUIDACION y la APROBACION FINAL DELAS CUENTAS DE LIQUIDACION de conformidad en lo estipulado en el código de Comercio. b) Para que comparezca ante notario público de su elección a otorgar la escritura de DISOLUCION Y LIQUIDACION para su debida inscripción en el Registro Público Mercantil. c) Solicite y obtenga la inscripción del testimonio de la referida escritura en el Registro Público Mercantil de este departamento todo conforme lo dispone la ley en materia. NOVENA: Se deja constancia que esta sesión se ha realizado en base a lo establecido en la constitución y estatutos de la sociedad. El libramiento de la presente acta será suficiente para la acreditación respectiva, para los fines establecidos en la misma y para cualquiera de las partes que en ellas nominan por lo que servirá para la guarda de sus derechos y de suficiente documento al respecto. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, se hace constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y leída que fue la presente acta se encuentra conforme se aprueba ratifica y firmamos. (f) OMAR ANTONIO GOMEZ MONTENEGRO (Ilegible) (f) JOSÉ FELIPE MORALES (Ilegible) (f) MANUEL ANTONIO GOMEZ MONTENEGRO (Ilegible) (f) MARTHA DEL SOCORRO ALTAMIRANO HERNANDEZ (Ilegible).- Yo el notario doy fe haber tenido a la vista el libro de actas y que es conforme con su original y a solicitud del señor OMAR ANTONIO GOMEZ MONTENEGRO, libro la presente certificación a las tres de la tarde del día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho. (f) LIC. JOSE ANIBAL GARCIA LIRA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 1678 - M. 14109292 - Valor - C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN NOTARIAL.- GUISELLE MARGARITA ABURTO PEÑA mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificada con cedula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, dos, cinco, cero, nueve, siete, seis, guion, cero, cero, dos, tres, letra S (001-250976-0023S) y Carnet de la Corte Suprema de Justicia número veintiún mil ciento noventa y dos (21192), de este domicilio y residencia, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día diecisiete de Mayo del año dos mil veintiuno. **CERTIFICA:** Que tuvo a la vista el Acta Número Seis (06) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "MACUELIZO INVERSIONES, S.A.", celebrada en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Residencial Bolonia, del Hospital Sumédico, tres cuadras abajo y una al sur, a las seis y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día primero de junio del año dos mil dieciocho y que rola del folio número doce (12) al folio número trece (13) del Libro de Actas debidamente inscrito de dicha Sociedad y que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO SEIS (6).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** en la en la ciudad de Managua, república de Nicaragua, a las seis y cincuenta y cinco minutos de la mañana del primero de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Residencial Bolonia, del Hospital Sumédico 3 cuadras abajo y una al sur, la totalidad de los Accionistas de la Sociedad "MACUELIZO INVERSIONES, S.A." señores: 1) **ALINA DENISSE CASTILLO GUERERO**, propietaria de veinte (20) acciones; y 2) **ORLANDO JOSÉ CASTILLO CASTILLO**, propietario de cien (100) acciones. **II.- CONVOCATORIA PREVIA:** La presente Asamblea se celebra con la asistencia del cien por ciento (100%) de las ciento veinte (120) acciones que conforman el capital suscrito y pagado, sin necesidad de previa citación por estar representadas la totalidad de las ciento veinte acciones que conforman el capital social, todo de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Acta constitutiva de la sociedad. Verificado el quórum, la Presidenta señora Alina Denisse Castillo Guerrero, asistida por el secretario señor Orlando José Castillo Castillo, declara abierta la sesión y se procede con los siguientes puntos de agenda: **PRIMERO:** La señora Alina Denisse Castillo Guerrero expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma.- **SEGUNDO:** Expone la señora Alina Denisse Castillo Guerrero, y dice: a) Que la sociedad "MACUELIZO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA", fue constituida mediante escritura pública de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en esta ciudad a las diez de la mañana del veintisiete de marzo del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Rodolfo Arguello Simpson, la cual fue debidamente inscrita con el número 32,868-B5; Páginas 388/407; 1032-B5; Libro Segundo de Sociedades y con el número 31,985; página 31/32; Tomo 174 del Libro de Personas del Registro Público Mercantil de Managua. b) Agrega la señora Alina Denisse Castillo Guerrero que de acuerdo con la cláusula decima segunda del acta constitutiva la sociedad se debe disolver por acuerdo de los socios, fundamentada en el art. 269, literal 6 CC. Que en lo conducente: " ...por acuerdo de los socios..." Para ese efecto conforme al art. 262 numeral 1 CC, se refiere de mayoría calificada que represente las ¾ partes del capital y esta disposición de mayoría calificada se refiere en el numeral 1 del mencionado art. "disolución anticipada de la sociedad.

Continúa señalando la señora Casillo Guerrero que de conformidad a la mencionada cláusula decima segunda de la Escritura de Constitución hay que nombrar una Comisión de Liquidación compuesta por dos miembros y para ese efecto propone a los señores YADER DE LOS SANTOS MARTÍNEZ CHÁVEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, portador de la cédula de identidad número cero, cuatro, uno, guión, cero, uno, once, siete, cinco, guión, triple cero, siete, letra M (041-011175-0007M), de este domicilio y REYNA CAROLINA LÓPEZ CHÁVEZ, quien es mayor de edad, casada, Licenciada en Banca y Finanzas, identificada con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, tres, cero, tres, ocho, siete, guión, cero, tres, cero, M (001-300387-0030M) y de este domicilio, quienes deberán efectuar las operaciones necesarias para la disolución y en su caso, distribución de haber social entre los accionistas, sometiéndola a la consideración de la Junta General para su aprobación. Esta liquidación deberá estar concluida en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de celebración de esta Junta Extraordinaria de Accionistas. c) Continúa hablando la señora Castillo Guerrero y dice que, a estos efectos, se tuvo a la vista el balance general de la sociedad cortado al 31 de mayo de 2018, el que demuestra que, a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de C\$60,000.00, no existiendo deuda o pasivo alguno. Encontrándose en forma el Balance General, se procedió a aprobarlo, mismo que se detalla a continuación: "LIC. ERVIN ANTONIO OROZCO ORTEGA. - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. ASESOR Y CONSULTOR.- CPA 1106.- CERTIFICACION.- El suscrito ERVIN ANTONIO OROZCO ORTEGA, identificado con cédula número 0010712680084H, Licenciado en Contabilidad Pública, autorizado por el Ministerio de Educación mediante Acuerdo CPA No. 256-2015, para ejercer la profesión de Contador Público el quinquenio que finaliza el 25 de Agosto de 2020, siendo del conocimiento de nuestro Honorable Rector de la Profesión, Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, por ser miembro activo del mismo bajo número de membresía 1116.- **CERTIFICO:** Que me fue presentado el Balance General de cierre de operaciones por DISOLUCION DE SOCIEDAD, de la empresa MACUELIZO INVERSIONES, S.A., expresados en córdobas cortados al 31 de mayo de 2018, después de cotejar las cifras presentadas con sus registros contables, se determinaron los siguientes saldos totales: Activos Circulantes: C\$828,155.90. Pasivo Circulante C\$ 3768,155.72 Patrimonio: C\$60,000.00. - Las cifras antes citadas se encuentran conforme a sus registros contables a la fecha de esta Certificación. - La presentación del Balance General de Cierre de Operaciones es responsabilidad de la administración de MACUELIZO INVERSIONES, S.A., mi única responsabilidad radica en certificar que las cifras presentadas en el Balance estén de acuerdo a sus Registros Contables.- Se extiende la presente en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho. - (F) Ilegible.- Lic. Ervin Antonio Orozco Ortega.- Contador Público Autorizado. CPA 1106.- Cc: P/T.- Hay un sello que dice: "Ervin Antonio Orozco Ortega.- Contador Público Autorizado. Republica de Nicaragua. América Central". - MACUELIZO INVERSIONES, S.A.- BALANCE GENERAL. - Del 1 al 30 de Mayo del 2018 (CORDOBAS).- Concepto: **ACTIVOS.- SALDO INICIAL:** C\$ 828,155.90.- **PERIODO ACTUAL:** 0 - **ACUMULADO:** C\$828,155.90.- **CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR:** C\$40,000.- **PERIODO ACTUAL:** 0.- **ACUMULADO:** C\$.- 40,000.- **PASIVOS:** C\$768,155.72.- **PERIODO ACTUAL:** 0.-

ACUMULADO: C\$768,155.72.- **PASIVO CIRCULANTE:** C\$768,155.72.- **PERIODO ACTUAL:** 0.- **ACUMULADO:** C\$768,155.72.- **DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR:** C\$768,155.72.- **PERIODO ACTUAL:** 0.- **ACUMULADO:** C\$768,155.72.- **Cuentas por Pagar Socios:** C\$768,155.72.- **PERIODO ACTUAL:** 0.- **ACUMULADO:** C\$768,155.72.- **PATRIMONIO:** C\$60,000.- **PERIODO ACTUAL:** 0.- **ACUMULADO:** C\$60,000.- **PATRIMONIO Y RESERVAS:** C\$60,000.- **PERIODO ACTUAL:** 0.- **ACUMULADO:** C\$60,000.- **PATRIMONIO:** C\$60,000.- **PERIODO ACTUAL:** 0.- **ACUMULADO:** C\$60,000.- **Capital Autorizado:** C\$60,000.- **PERIODO ACTUAL:** 0.- **ACUMULADO:** C\$60,000.- **PASIVO Y CAPITAL:** C\$ 828,155.90.- **PERIODO ACTUAL:** 0 - **ACUMULADO:** C\$828,155.90.- Hay un sello que dice: "Ervin Antonio Orozco Ortega.- Contador Público Autorizado. Republica de Nicaragua. América Central." Se someten las mociones anteriores, las cuales son discutidas y aprobadas por unanimidad. **SEGUNDO:** Se acuerda que los libros, papeles y documentos de la sociedad quedan depositados por el término de Ley en los señores Yader De Los Santos Martínez Chávez y Reyna Carolina Lopez Chávez, de generales antes dichas; y se delega en la señora Reyna Carolina López Chávez, para que con facultades amplias y suficientes: 1) Proceda a hacer pública la certificación de esta acta en el diario oficial; 2) Solicite y obtenga la protocolización de esta misma acta ante Notario Público de su confianza, para los fines de Ley, 3) Proceda a solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización el Registro Público Mercantil de este departamento de Managua, de conformidad con el artículo 284 del Código de Comercio. Se autoriza al Secretario o a un Notario Público de su elección, para que emita Certificación de la presente Acta, la que servirá de acreditación suficiente para las resoluciones tomadas en el presente Acto. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. Se levanta la sesión haciendo constar que todas las resoluciones fueron tomadas con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma.- **Entrelineas:** primero de junio= Vale.- (F) Ilegible (Alina Castillo Guerrero).- (F) Ilegible (Orlando José Castillo Castillo).- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- La suscrita Notario Público, da fe de todo lo relacionado y a solicitud de parte interesada y para los efectos que tenga a bien, libro la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día cinco de junio del año dos mil dieciocho.- (f) **GUISSELLE MARGARITA ABURTO PEÑA, NOTARIO PÚBLICO.-** Carnet CSJ 21192.

Reg. 1679 - M. 14109420 - Valor - C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN NOTARIAL.- GUISSELLE MARGARITA ABURTO PEÑA mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificada con cedula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, dos, cinco, cero, nueve, siete, seis, guion, cero, cero, dos, tres, letra S (001-250976-0023S) y Carnet de la Corte Suprema de Justicia número veintiún mil ciento noventa y dos (21192), de este domicilio y residencia, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día diecisiete de Mayo del año dos mil veintiuno. **CERTIFICA:** Que tuvo a la vista el Acta Número Seis (06) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

de la Sociedad "INVERSIONES GENERALES CASTILLO GUERRERO Y SUCESORES, S.A.", celebrada en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Residencial Bolonia, del Hospital Sumédico, tres cuadras abajo y una al sur, a las seis y veinte minutos de la mañana del primero de junio del año dos mil dieciocho y que rola del folio número catorce (14) al folio número dieciséis (16) del Libro de Actas debidamente inscrito de dicha Sociedad y que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO SEIS (6).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las seis y veinte minutos de la mañana del primero de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Residencial Bolonia, del Hospital Sumédico 3 cuadras abajo y una al sur, la totalidad de los Accionistas de la Sociedad "INVERSIONES GENERALES CASTILLO GUERRERO Y SUCESORES, S.A." señores: 1) ALINA DENISSE CASTILLO GUERRERO, propietaria de veinte (20) acciones; y 2) ORLANDO JOSÉ CASTILLO CASTILLO, propietario de cien (100) acciones.

II.- CONVOCATORIA PREVIA: La presente Asamblea se celebra con la asistencia del cien por ciento (100%) de las ciento veinte (120) acciones que conforman el capital suscrito y pagado, sin necesidad de previa citación por estar representadas la totalidad de las ciento veinte acciones que conforman el capital social, todo de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Acta constitutiva de la sociedad. Verificado el quórum, la Presidenta señora Alina Denisse Castillo Guerrero, asistida por el secretario señor Orlando José Castillo Castillo, declara abierta la sesión y se procede con los siguientes puntos de agenda: a) La señora Alina Denisse Castillo Guerrero expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma. A ese efecto, expone la señora Alina Denisse Castillo Guerrero y dice que la sociedad "INVERSIONES GENERALES CASTILLO GUERRERO Y SUCESORES, S.A.", fue constituida mediante escritura pública de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en esta ciudad a las once de la mañana del catorce de enero del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Rodolfo Arguello Simpson, la cual fue debidamente inscrita con el número 32,604-B5; Páginas 58/74; 1025-B5; Libro Segundo de Sociedades y con el número 31,722; página 45; Tomo 173 del Libro de Personas del Registro Público Mercantil de Managua. b) Agrega la señora Alina Denisse Castillo Guerrero que de acuerdo con la cláusula decima segunda del acta constitutiva la sociedad se debe disolver por acuerdo de los socios, fundamentada en el art. 269, literal 6 CC. Que en lo conducente: "...por acuerdo de los socios..." Para ese efecto conforme al art. 262 numeral 1 CC, se refiere de mayoría calificada que represente las $\frac{3}{4}$ partes del capital y esta disposición de mayoría calificada se refiere en el numeral 1 del mencionado art. "disolución anticipada de la sociedad. Continúa señalando la señora Casillo Guerrero que de conformidad a la mencionada cláusula decima segunda de la Escritura de Constitución hay que nombrar una Comisión de Liquidación compuesta por dos miembros y para ese efecto propone a los señores YADER DE LOS SANTOS MARTÍNEZ CHÁVEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, portador de la cédula de identidad número cero, cuatro, uno, guión, cero, uno, once, siete, cinco, guión, triple cero, siete, letra M (041-011175-0007M), de este domicilio y REYNA CAROLINA LÓPEZ CHÁVEZ, quien es mayor de edad, casada, Licenciada en Banca y Finanzas, identificada con cédula de

identidad número cero, cero, uno, guión, tres, cero, cero, tres, ocho, siete, guión, cero, cero, tres, cero, M (001-300387-0030M) y de este domicilio, quienes deberán efectuar las operaciones necesarias para la disolución y en su caso, distribución de haber social entre los accionistas, sometiéndola a la consideración de la Junta General para su aprobación. Esta liquidación deberá estar concluida en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de celebración de esta Junta Extraordinaria de Accionistas. c) Continúa hablando la señora Castillo Guerrero y dice que, a estos efectos, se tuvo a la vista el balance general de la sociedad cortado al 31 de mayo de 2018, el que demuestra que, a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de C\$60,000.00, no existiendo deuda o pasivo alguno. Encontrándose en forma el Balance General, se procedió a aprobarlo, mismo que se detalla a continuación: "LIC. ERVIN ANTONIO OROZCO ORTEGA. - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. ASESOR Y CONSULTOR.- CPA 1106.- CERTIFICACION.- El suscrito ERVIN ANTONIO OROZCO ORTEGA, identificado con cédula número 0010712680084H, Licenciado en Contabilidad Pública, autorizado por el Ministerio de Educación mediante Acuerdo CPA No. 256-2015, para ejercer la profesión de Contador Público el quinquenio que finaliza el 25 de Agosto de 2020, siendo del conocimiento de nuestro Honorable Rector re la Profesión, Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, por ser miembro activo del mismo bajo número de membresía 1116.- **CERTIFICO:** Que me fue presentado el Balance General de cierre de operaciones por DSOLUCION DE SOCIEDAD, de la empresa INVERSIONES GENERALES CASTILLO GUERRERO Y SUCESORES, S.A, expresados en córdobas cortados al 31 de mayo de 2018, después de cotejar las cifras presentadas con sus registros contables, se determinaron los siguientes saldos totales: Activos Circulantes: C\$684, 819.95. Pasivo Circulante C\$624819.95 Patrimonio: C\$60,000.00. - Las cifras antes citadas se encuentran conforme a sus registros contables a la fecha de esta Certificación. - La presentación del Balance General de Cierre de Operaciones es responsabilidad de la administración de INVERSIONES GENERALES CASTILLO GUERRERO Y SUCESORES, S.A, m única responsabilidad radica en certificar que las cifras presentadas en el Balance estén de acuerdo a sus Registros Contables.- Se extiende la presente en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho. - (F) Ilegible.- Lic. Ervin Antonio Orozco Ortega.- Contador Público Autorizado. CPA 1106.- Cc: P/T.- Hay un sello que dice: "Ervin Antonio Orozco Ortega.- Contador Público Autorizado. Republica de Nicaragua. América Central".- INVERSIONES GENERALES CASTILLO GUERRERO Y SUCESORES, S.A.- BALANCE GENERAL. - Del 1 al 30 de Mayo del 2018 (CORDOBAS).- Concepto: ACTIVOS.- SALDO INICIAL: C\$684,819.95.- PERIODO ACTUAL: 0 - ACUMULADO: C\$684,819.95.- ACTIVOS CIRCULANTES: : C\$684,819.95.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: 0.- C\$684,819.95.- CAJA Y BANCOS: C\$ 644,819.95.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$ 644,819.95.- Bancos Moneda Nacional: 308,467.09.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$308,467.09.- Bancos Moneda Extranjera: 336,352.86.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: 336,352.86.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR: C\$40,000.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$.- 40,000.- PASIVOS: C\$624,819.95.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$624,819.95.- PASIVO CIRCULANTE: C624,819.95.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$624,819.95.-

DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR: C\$624,819.95.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$624,819.95.- Cuentas por Pagar Socios: C\$624,819.95.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$624,819.95.- PATRIMONIO: C\$60,000.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$60,000.- PATRIMONIO Y RESERVAS: C\$60,000.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$60,000.- PATRIMONIO: C\$60,000.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$60,000.- Capital Autorizado: C\$60,000.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$60,000.- PASIVO Y CAPITAL: C\$684,819.95.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$684,819.95.- Hay un sello que dice: "Ervin Antonio Orozco Ortega.- Contador Público Autorizado.- Republica de Nicaragua. América Central". Se someten las mociones anteriores, las cuales son discutidas y aprobadas por unanimidad. **SEGUNDO:** Se acuerda que los libros, papeles y documentos de la sociedad quedan depositados por el término de Ley en los señores Yader De Los Santos Martínez Chávez y Reyna Carolina Lopez Chávez, de generales antes dichas; y se delega en la señora Reyna Carolina López Chávez, para que con facultades amplias y suficientes: 1) Proceda a hacer pública la certificación de esta acta en el diario oficial; 2) Solicite y obtenga la protocolización de esta misma acta ante Notario Público de su confianza, para los fines de Ley, 3) Proceda a solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización el Registro Público Mercantil de este departamento de Managua, de conformidad con el artículo 284 del Código de Comercio. Se autoriza al Secretario o a un Notario Público de su elección, para que emita Certificación de la presente Acta, la que servirá de acreditación suficiente para las resoluciones tomadas en el presente Acto. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. Se levanta la sesión haciendo constar que todas las resoluciones fueron tomadas con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. -(F) Ilegible (Alina Castillo Guerrero). - (F) Ilegible (Orlando José Castillo Castillo). -" Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- La suscrita Notario Público, da fe de todo lo relacionado y a solicitud de parte interesada y para los efectos que tenga a bien, libro la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de junio del año dos mil dieciocho.- **(F) GUISELLE MARGARITA ABURTO PEÑA, NOTARIO PÚBLICO.- Carnet CSJ 21192.**

Reg. 1680 - M. 14109349 - Valor - C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN NOTARIAL.- GUISELLE MARGARITA ABURTO PEÑA mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificada con cedula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, dos, cinco, cero, nueve, siete, seis, guion, cero, cero, dos, tres, letra S (001-250976-0023S) y Carnet de la Corte Suprema de Justicia número veintiún mil ciento noventa y dos (21192), de este domicilio y residencia, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día diecisiete de Mayo del año dos mil veintiuno. **CERTIFICA:** Que tuvo a la vista el Acta Número Seis (06) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **ALTIMA IMPORTACIONES, S.A.**, celebrada en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Residencial Bolonia, del Hospital Sumédico, tres cuadras abajo y una al sur, a las seis de la mañana del día primero de junio del año dos mil

dieciocho y que rola del folio número doce (12) al folio número trece (13) del Libro de Actas debidamente inscrito de dicha Sociedad y que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO SEIS (6).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las seis de la mañana del primero de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Residencial Bolonia, del Hospital Sumédico 3 cuadras abajo y una al sur, la totalidad de los Accionistas de la Sociedad "**ÁLTIMA IMPORTACIONES, S.A.**" señores: 1) **ALINA DENISSE CASTILLO GUERERO**, propietaria de cuarenta (40) acciones; y 2) **ORLANDO JOSÉ CASTILLO CASTILLO**, propietario de ochenta (80) acciones. **II.- CONVOCATORIA PREVIA:** La presente Asamblea se celebra con la asistencia del cien por ciento (100%) de las ciento veinte (120) acciones que conforman el capital suscrito y pagado, sin necesidad de previa citación por estar representadas la totalidad de las ciento veinte acciones que conforman el capital social, todo de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Acta constitutiva de la sociedad. Verificado el quórum, la Presidenta señora Alina Denisse Castillo Guerrero, asistida por el secretario señor Orlando José Castillo Castillo, declara abierta la sesión y se procede con los siguientes puntos de agenda: **PRIMERO:** La señora Alina Denisse Castillo Guerrero expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma.- **SEGUNDO:** a) Expone la señora Alina Denisse Castillo Guerrero, y dice que la sociedad "**ÁLTIMA IMPORTACIONES, S.A.**", fue constituida mediante escritura pública de "Sociedad Anónima y Estatutos", autorizada en esta ciudad a las once de la mañana del veintisiete de marzo del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Rodolfo Arguello Simpson, la cual fue debidamente inscrita con el número 32,870-B5; Páginas 428/447; 1032-B5; Libro Segundo de Sociedades y con el número 31,987; página 33/34; Tomo 174 del Libro de Personas del Registro Público Mercantil de Managua. b) Agrega la señora Alina Denisse Castillo Guerrero que de acuerdo con la cláusula decima segunda del acta constitutiva la sociedad se debe disolver por acuerdo de los socios, fundamentada en el art. 269, literal 6 CC. Que en lo conducente: " ...por acuerdo de los socios..." Para ese efecto conforme al art. 262 numeral 1 CC, se refiere de mayoría calificada que represente las $\frac{3}{4}$ partes del capital y esta disposición de mayoría calificada se refiere en el numeral 1 del mencionado art. "disolución anticipada de la sociedad. Continúa señalando la señora Casillo Guerrero que de conformidad a la mencionada clausula decima segunda de la Escritura de Constitución hay que nombrar una Comisión de Liquidación compuesta por dos miembros y para ese efecto propone a los señores **YADER DE LOS SANTOS MARTÍNEZ CHÁVEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, portador de la cédula de identidad número cero, cuatro, uno, guión, cero, uno, once, siete, cinco, guión, triple cero, siete, letra M (041-011175-0007M), de este domicilio y **REYNA CAROLINA LÓPEZ CHÁVEZ**, quien es mayor de edad, casada, Licenciada en Banca y Finanzas, identificada con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, tres, cero, cero, tres, ocho, siete, guión, cero, cero, tres, cero, M (001-300387-0030M) y de este domicilio, quienes deberán efectuar las operaciones necesarias para la disolución y en su caso, distribución de haber social entre los accionistas, sometiéndola a la consideración de la Junta General para su aprobación. Esta liquidación deberá

estar concluida en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de celebración de esta Junta Extraordinaria de Accionistas. c) Continúa hablando la señora Castillo Guerrero y dice que, a estos efectos, se tuvo a la vista el balance general de la sociedad cortado al 31 de mayo de 2018, el que demuestra que, a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de C\$60,000.00, no existiendo deuda o pasivo alguno. Encontrándose en forma el Balance General, se procedió a aprobarlo, mismo que se detalla a continuación: "LIC. ERVIN ANTONIO OROZCO ORTEGA. - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. ASESOR Y CONSULTOR.- CPA 1106.- CERTIFICACION.- El suscrito ERVIN ANTONIO OROZCO ORTEGA, identificado con cédula número 0010712680084H, Licenciado en Contabilidad Pública, autorizado por el Ministerio de Educación mediante Acuerdo CPA No. 256-2015, para ejercer la profesión de Contador Público el quinquenio que finaliza el 25 de Agosto de 2020, siendo del conocimiento de nuestro Honorable Rector re la Profesión, Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, por ser miembro activo del mismo bajo número de membresía 1116.- CERTIFICO: Que me fue presentado el Balance General de cierre de operaciones por DISOLUCION DE SOCIEDAD, de la empresa ALTIMA IMPORTACIONES, S. A., expresados en córdobas cortados al 31 de mayo de 2018, después de cotejar las cifras presentadas con sus registros contables, se determinaron los siguientes saldos totales: Activos Circulantes: C\$803,384.42. Pasivo Circulante C\$743,384.42. Patrimonio: C\$60,000.00. - Las cifras antes citadas se encuentran conforme a sus registros contables a la fecha de esta Certificación. - La presentación del Balance General de Cierre de Operaciones es responsabilidad de la administración de ALTIMA IMPORTACIONES, S. A., mi única responsabilidad radica en certificar que las cifras presentadas en el Balance estén de acuerdo a sus Registros Contables.- Se extiende la presente en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho. - (F) Ilegible.- Lic. Ervin Antonio Orozco Ortega.- Contador Público Autorizado. CPA 1106.- Cc: P/T.- Hay un sello que dice: "Ervin Antonio Orozco Ortega.- Contador Público Autorizado. Republica de Nicaragua. América Central" ALTIMA IMPORTACIONES, S. A.- BALANCE GENERAL. - Del 1 al 30 de Mayo del 2018 (CORDOBAS).- Concepto: ACTIVOS.- SALDO INICIAL: C\$ 803,384.42.- PERIODO ACTUAL: 0 - ACUMULADO: C\$ 803,384.42.- ACTIVOS CIRCULANTES: : C\$ 803,384.42.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: .- C\$803,384.42.- CAJA Y BANCOS: C\$ 763,384.42.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$ 763,384.42.- Bancos Moneda Nacional: 294,276.40.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$294,276.40.- Bancos Moneda Extranjera: 469,108.02.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: 469,108.02.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR: C\$40,000.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$.- 40,000.- PASIVOS: C\$743,384.42.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$743,384.42.- PASIVO CIRCULANTE: C\$743,384.42.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$743,384.42.- DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR: C\$743,384.42.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$743,384.42.- Cuentas por Pagar Socios: C\$743,384.42.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$743,384.42.- PATRIMONIO: C\$60,000.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$60,000.- PATRIMONIO Y RESERVAS: C\$60,000.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$60,000.- PATRIMONIO: C\$60,000.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$60,000.- Capital Autorizado: C\$60,000.-

PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$60,000.- PASIVO Y CAPITAL: C\$ 803,384.42.- PERIODO ACTUAL: 0 - ACUMULADO: C\$ 803,384.42.- Hay un sello que dice: "Ervin Antonio Orozco Ortega.- Contador Público Autorizado. Republica de Nicaragua. América Central".-Se someten las mociones anteriores, las cuales son discutidas y aprobadas por unanimidad. **SEGUNDO**: Se acuerda que los libros, papeles y documentos de la sociedad quedan depositados por el término de Ley en los señores Yader De Los Santos Martínez Chávez y Reyna Carolina Lopez Chávez, de generales antes dichas; y se delega en la señora Reyna Carolina López Chávez, para que con facultades amplias y suficientes: 1) Proceda a hacer pública la certificación de esta acta en el diario oficial; 2) Solicite y obtenga la protocolización de esta misma acta ante Notario Público de su confianza, para los fines de Ley, 3) Proceda a solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización el Registro Público Mercantil de este departamento de Managua, de conformidad con el artículo 284 del Código de Comercio. Se autoriza al Secretario o a un Notario Público de su elección, para que emita Certificación de la presente Acta, la que servirá de acreditación suficiente para las resoluciones tomadas en el presente Acto. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. Se levanta la sesión haciendo constar que todas las resoluciones fueron tomadas con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma.- (F) Ilegible (Alina Castillo Guerrero).- (F) Ilegible (Orlando José Castillo Castillo).- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- La suscrita Notario Público, da fe de todo lo relacionado y a solicitud de parte interesada y para los efectos que tenga a bien, libro la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día cinco de junio del año dos mil dieciocho.- (f) **GUISSELLE MARGARITA ABURTO PEÑA, NOTARIO PÚBLICO.- Carnet CSJ 21192.**

Reg. 1681 - M. 14109365 - Valor - C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN NOTARIAL.- GUISSELLE MARGARITA ABURTO PEÑA mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificada con cedula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, dos, cinco, cero, nueve, siete, seis, guion, cero, cero, dos, tres, letra S (001-250976-0023S) y Carnet de la Corte Suprema de Justicia número veintiún mil ciento noventa y dos (21192), de este domicilio y residencia, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día diecisiete de Mayo del año dos mil veintiuno. **CERTIFICA**: Que tuvo a la vista el Acta Número Seis (06) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "TIERRA FERTIL, S.A", celebrada en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Residencial Bolonia, del Hospital Sumédico, tres cuerdas abajo y una al sur, a las seis y cuarenta minutos de la mañana del primero de junio del año dos mil dieciocho y que rola del folio número quince (15) al folio número dieciséis (16) del Libro de Actas debidamente inscrito de dicha Sociedad y que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO SEIS (6).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las seis y cuarenta minutos de la mañana del 1 de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Residencial**

Bolonia, del Hospital Sumédico 3 cuadras abajo y una al sur, la totalidad de los Accionistas de la Sociedad "TIERRA FÉRTIL, S.A." señores: 1) **ALINA DENISSE CASTILLO GUERERO**, propietaria de cuarenta (24) acciones; y 2) **ORLANDO JOSÉ CASTILLO CASTILLO**, propietario de ochenta (80) acciones.

II.- CONVOCATORIA PREVIA: La presente Asamblea se celebra con la asistencia del cien por ciento (100%) de las ciento veinte (120) acciones que conforman el capital suscrito y pagado, sin necesidad de previa citación por estar representadas la totalidad de las ciento veinte acciones que conforman el capital social, todo de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Acta constitutiva de la sociedad. Verificado el quórum, la Presidenta señora Alina Denisse Castillo Guerrero, asistida por el secretario señor Orlando José Castillo Castillo, declara abierta la sesión y se procede con los siguientes puntos de agenda: **PRIMERO:** a) La señora Alina Denisse Castillo Guerrero expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma. A ese efecto, expone la señora Alina Denisse Castillo Guerrero, y dice que la sociedad "TIERRA FÉRTIL BIENES RAÍCES, S.A.", fue constituida mediante Escritura Pública No. Dos de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en esta ciudad a las cinco de la tarde del once de febrero del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Rodolfo Arguello Simpson, la cual fue debidamente inscrita con el número 22,279-B2; Página 1/20; tomo 796-B2; Libro Segundo de Sociedades y con el número 59,006-A; página 11/112; Tomo 168-A del Libro de Personas del Registro Público Mercantil de Managua. b) Agrega la señora Alina Denisse Castillo Guerrero que de acuerdo con la cláusula décima segunda del acta constitutiva la sociedad se debe disolver por acuerdo de los socios, fundamentada en el art. 269, literal 6 CC. Que en lo conducente: "...por acuerdo de los socios..." Para ese efecto conforme al art. 262 numeral 1 CC, se refiere de mayoría calificada que represente las $\frac{3}{4}$ partes del capital y esta disposición de mayoría calificada se refiere en el numeral 1 del mencionado art. "disolución anticipada de la sociedad. Continúa señalando la señora Casillo Guerrero que de conformidad a la mencionada cláusula decima segunda de la Escritura de Constitución hay que nombrar una Comisión de Liquidación compuesta por dos miembros y para ese efecto propone a los señores **YADER DE LOS SANTOS MARTÍNEZ CHÁVEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, portador de la cédula de identidad número cero, cuatro, uno, guión, cero, uno, once, siete, cinco, guión, triple cero, siete, letra M (041-011175-0007M), de este domicilio y **REYNA CAROLINA LÓPEZ CHÁVEZ**, quien es mayor de edad, casada, Licenciada en Banca y Finanzas, identificada con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, tres, cero, cero, tres, ocho, siete, guión, cero, cero, tres, cero, M (001-300387-0030M) y de este domicilio, quienes deberán efectuar las operaciones necesarias para la disolución y en su caso, distribución de haber social entre los accionistas, sometiéndola a la consideración de la Junta General para su aprobación. Esta liquidación deberá estar concluida en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de celebración de esta Junta Extraordinaria de Accionistas. c) Continúa hablando la señora Castillo Guerrero y dice que, a estos efectos, se tuvo a la vista el balance general de la sociedad cortado al 31 de mayo de 2018, el que demuestra que, a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de C\$60,000.00, no existiendo deuda o pasivo alguno.

Encontrándose en forma el Balance General, se procedió a aprobarlo, mismo que se detalla a continuación: "LIC. ERVIN ANTONIO OROZCO ORTEGA. - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. ASESOR Y CONSULTOR.- CPA 1106.- CERTIFICACION.- El suscrito **ERVIN ANTONIO OROZCO ORTEGA**, identificado con cédula número 0010712680084H, Licenciado en Contabilidad Pública, autorizado por el Ministerio de Educación mediante Acuerdo CPA No. 256-2015, para ejercer la profesión de Contador Público el quinquenio que finaliza el 25 de Agosto de 2020, siendo del conocimiento de nuestro Honorable Rector re la Profesión, Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, por ser miembro activo del mismo bajo número de membresía 1116.- **CERTIFICO:** Que me fue presentado el Balance General de cierre de operaciones por DSOLUCION DE SOCIEDAD, de la empresa TIERRA FERTIL, BIENES RAICES, S.A, expresados en córdobas cortados al 31 de mayo de 2018, después de cotejar las cifras presentadas con sus registros contables, se determinaron los siguientes saldos totales: Activos Circulantes: C\$818,563.16. Pasivo Circulante C\$758,563.16 Patrimonio: C\$60,000.00. - Las cifras antes citadas se encuentran conforme a sus registros contables a la fecha de esta Certificación. - La presentación del Balance General de Cierre de Operaciones es responsabilidad de la administración de TIERRA FERTIL, BIENES RAICES, S.A, mi única responsabilidad radica en certificar que las cifras presentadas en el Balance estén de acuerdo a sus Registros Contables.- Se extiende la presente en la ciudad de Managua. a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho. - (F) Ilegible.- Lic. Ervin Antonio Orozco Ortega.- Contador Público Autorizado. CPA 1106.- Cc: P/T.- Hay un sello que dice: "Ervin Antonio Orozco Ortega.- Contador Público Autorizado. Republica de Nicaragua. América Central".- TIERRA FERTIL BIENES Y RAICES, S.A.- BALANCE GENERAL. - Del 1 al 30 de Mayo del 2018 (CORDOBAS).- Concepto: **ACTIVOS.- SALDO INICIAL: C\$818,563.16.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$818,563.16.- ACTIVOS CIRCULANTES: : C\$818,563.16.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: - C\$684,819.95.- CAJA Y BANCOS: C\$778,563.16.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$ 778,563.16.- Bancos Moneda Nacional: 295,679.88.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$295,679.88.- Bancos Moneda Extranjera: 482,883.28.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: 482,883.28.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR: C\$40,000.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$.- 40,000.- PASIVOS: C\$ 758,563.16.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$758,563.16.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$758,563.16.- DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR: C\$758,563.16.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$758,563.16.- Cuentas por Pagar Socios: C\$758,563.16.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$758,563.16.- PATRIMONIO: C\$60,000.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$60,000.- PATRIMONIO Y RESERVAS: C\$60,000.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$60,000.- PATRIMONIO: C\$60,000.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$60,000.- Capital Autorizado: C\$60,000.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$60,000.- PASIVO Y CAPITAL: C\$818,563.16.- PERIODO ACTUAL: 0.- ACUMULADO: C\$818,563.16.- Hay un sello que dice: "Ervin Antonio Orozco Ortega.- Contador Público Autorizado.- Republica de Nicaragua. América Central". Se someten las mociones anteriores, las cuales son discutidas y aprobadas por unanimidad.- **SEGUNDO:** Se acuerda que los libros, papeles y documentos de la sociedad quedan depositados por el término de Ley en los señores Yader**

de los Santos Martínez Chávez y Reyna Carolina Lopez Chávez, de generales antes dichas; y se delega en la señora Reyna Carolina López Chávez, para que con facultades amplias y suficientes: 1) Proceda a hacer pública la certificación de esta acta en el diario oficial; 2) Solicite y obtenga la protocolización de esta misma acta ante Notario Público de su confianza, para los fines de Ley, 3) Proceda a solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización el Registro Público Mercantil de este departamento de Managua, de conformidad con el artículo 284 del Código de Comercio. Se autoriza al Secretario o a un Notario Público de su elección, para que emita Certificación de la presente Acta, la que servirá de acreditación suficiente para las resoluciones tomadas en el presente Acto. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. Se levanta la sesión haciendo constar que todas las resoluciones fueron tomadas con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. -(F) Ilegible (Alina Castillo Guerrero). - (F) Ilegible (Orlando José Castillo Castillo). -" Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- La suscrita Notario Público, da fe de todo lo relacionado y a solicitud de parte interesada y para los efectos que tenga a bien, libro la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día cinco de junio del año dos mil dieciocho.- (f) **GUISELLE MARGARITA ABURTO PEÑA, NOTARIO PÚBLICO.- Carnet CSJ 21192.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1727 – M. 1684284 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001942-ORM4-2018-CO

La abogada ROSA CRISTINA QUINTANILLA ALEMAN, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor FRANCISCO JAVIER CRUZ CENTENO, de generales de autos y en calidad de CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS de los ciudadanos ALFREDO JOSE, ERNESTO JOSE y GUILLERMO JOSE todos de apellidos JIMENEZ DAVILA hijos del ciudadano ALFREDO JIMENEZ (Q.E.P.D.) solicita que su poderdante sea declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el ciudadano Alfredo Jiménez (Q.E.P.D), en especial de un bien Inmueble que se encuentra ubicado en el barrio 19 de julio inscrita bajo el Numero: 43,546; Tomo: 2,294; Folio: 167; Asiento: 3º Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalos de cinco días en un periódico de circulación nacional para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado el Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral de la Circunscripción Managua. a los once días del mes de junio del dos mil dieciocho. (f) Dra. Esther Isabel Vásquez Morales, Jueza Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretario. **LORAOJED.**

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP17779 – M. 89757036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1595, Página 75, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANDREA CAROLINA MORAZÁN CARVAJAL. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **MBA.** Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. **Ing.** Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General. **Lic.** Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de noviembre del 2017. (f) **MSc.** María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP6968 – M. 98163772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 254, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ADRIANA LUCIA ANDINO DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, **O. Gue.** el Secretario General, **M. Carrión M.”**

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2017. (f) **Lic.** Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7209 – M. 1155339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6656,

Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

XOCHILT DE LOS ÁNGELES PÉREZ ORTIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril de 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7210 – M. 1175268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3587, Página 29, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HEYTHEL FRANCISCO MADRIZ BONILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, doce de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP7160 – M. 902529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 179, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ARACELY DE LOS ANGELES GUEVARA GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Maestra de**

Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7161 – M. 902529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 180, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MASSIEL KAROLINA JIMÉNEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Maestra de Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7162 – M. 902529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 181, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN VALLE FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Maestra de Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7211 – M. 97129433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0294 Partida N° 21623, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA BÁEZ MATUS. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7212 – M. 6248207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0295 Partida N° 21624, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RUTH ESTHER TAPIA MEJÍA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7213– M. 96954849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0295 Partida N° 21625, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AMY ALEJANDRA BERROTERÁN GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7214– M. 97685977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0296 Partida N° 21626, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA SOFÍA BLANDÓN LÓPEZ. Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7215– M. 96982457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0296 Partida N° 21627, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CHRISTIAN ALEXIS RIVAS SEVILLA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7216- M. 96229900 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0297 Partida N° 21628, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KENIA VALESKA PARRALES GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7217- M. 97188146 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0297 Partida N° 21629, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALLISON ROXANA SOZA ORTEGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7218- M. 97105459 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0298 Partida N° 21630, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JENIFER TATIANA REYES SILVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7219- M. 97819312 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0298 Partida N° 21631, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUNIOR ALEXANDER HERNÁNDEZ ROSALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7220- M. 97727402 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0299 Partida N° 21632, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HALIMA XOCHABELL MUNGUÍA AGUILERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Neylia Lidia del Abboud Castillo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7221- M. 6993409 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0299 Partida N° 21633, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA ALEXANDRA VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Neylia Lidia del Abboud Castillo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7222- M. 95427705 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0300 Partida N° 21634, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WILDER ISMAEL CASTELLÓN CAÑADA. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7223- M. 97231324 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0300 Partida N° 21635, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ADAHARA CELESTE BORRELL PINEDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7224- M. 95778263 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0301 Partida N° 21636, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANDREA ISABEL GUTIÉRREZ PELÁEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7225- M. 97090947 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0301 Partida N° 21637, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DORIS RAQUEL VEGA AGUIRRE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7226- M. 97645865 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0302 Partida N° 21638, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HAZEL MARGARITA CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7227- M. 97544054 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0302 Partida N° 21639, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MILDA JANELYS MARENCO AMADOR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7228- M. 97738021 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0303 Partida N° 21640, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MIUREL FERNANDA CASTILLO AVENDAÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en**

Diseño Gráfico, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7229- M. 97181197 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0303 Partida N° 21641, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YUBELKA MAGDALENA PADILLA LEIVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7230- M. 97132868 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0304 Partida N° 21642, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELSANIA DEL CARMEN MOLINA RODRÍGUEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario

General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7231- M. 96568220 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0304 Partida N° 21643, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JASON OBED ZELEDÓN LÓPEZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7232- M. 97188270 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0305 Partida N° 21644, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ NICOLÁS MORGAN MEZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7233- M. 97582007 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0305 Partida N° 21645, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HELDER JOSUE QUESADA CISNEROS. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7234- M. 97674038 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0306 Partida N° 21646, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALISSON ROSARIO MARTÍNEZ FLORES. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7235- M. 97699462 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el

Folio N° 0306 Partida N° 21647, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARMANDO JOSÉ LAZO BLANDINO. Natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7236- M. 3600987 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0307 Partida N° 21648, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CLAUDIA PRISCILLA ALVAREZ ZELEDÓN. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7237- M. 97215046 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0307 Partida N° 21649, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SAMANTHA LISSETH SARMIENTO LANUZA. Natural de

Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7238- M. 97226574 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0308 Partida N° 21650, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

STEVEN DIONILSO GUTIÉRREZ MÉNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7239- M. 97080167 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0308 Partida N° 21651, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SILVIA JOHANNA ÁLVAREZ HERRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7240- M. 96767600 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0309 Partida N° 21652, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AXEL ANTONIO GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7241- M. 97625347 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0309 Partida N° 21653, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELVIS ANTONIO HERNÁNDEZ MOLINA. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7242 – M. 97807955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0310, Partida N° 21654, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANDER EDGARDO MEJÍA ALFARO. Natural de Yoro, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del dos mil dieciocho. Directora.

Reg. TP7243– M. 96767728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0310 Partida N° 21655, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JONATHAN BENJAMÍN GONZÁLEZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7244– M. 97025434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0311 Partida N° 21656, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MICHELLE DE LOS ANGELES GALLEGOS CAMPBELL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7245– M. 97027553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0311 Partida N° 21657, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO ALEGRÍA SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7246– M. 97223032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0312 Partida N° 21658, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que

esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

XOCHILT VANESSA GÓMEZ CANALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7247- M. 7182978 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0312 Partida N° 21659, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JEANETH ISABEL VÁSQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7248- M. 97740980 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0313 Partida N° 21660, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ADYESZKA VANESSA RAMÍREZ RUIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7249- M. 97222616 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0313 Partida N° 21661, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALLISSON ILEANA MALTEZ REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7250- M. 97227350 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0314 Partida N° 21662, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELIZABETH ESTHER REYES GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7251- M. 96274313 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0314 Partida N° 21663, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FERNANDA GUISELL CAROLINA MEJÍA ULLOA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7252- M. 96556639 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0315 Partida N° 21664, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSSELING CAROLINA DÍAZ SELVA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7253- M. 97558596 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0315 Partida N° 21665, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LESBIA CAROLINA PALACIOS RIZO. Natural de Wiwilí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP7254- M. 96433996 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0316 Partida N° 21666, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS EDUARDO VEGA CEDEÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Siete de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).